

AGUAS Y LEGISLACION EN LOS VALLES DE LIMA EL REPARTIMIENTO DE 1617

Nicanor Domínguez Faura

Para Tito Flores, también interesado
en la vida rural de Lima colonial.

“El valle de Lima es el mayor y más ancho de todos los que se han descrito de Túmbez a él. Y así como era grande, fue muy poblado. En este tiempo ay pocos Indios de los naturales: porque como se pobló la ciudad en su tierra, y les ocuparon sus campos y riegos: vnos se fueron a vnos valles, y otros a otros. Si de ventura han quedado algunos: ternan sus campos y acequias para regar lo que siembran.”

(CIEZA DE LEON, Pedro de. “Primera Parte de la Crónica del Perú” [1553] 1984, Cap. LXXI, p. 211).

El tema de la irrigación en los valles de la Costa durante la época colonial no ha sido tratado por los investigadores de manera exhaustiva. El énfasis ha sido puesto más bien por los arqueólogos, estudiosos de la época pre-hispánica, y se ha centrado en la Costa Norte (KOSOK 1965). La utilización de fuentes cronísticas ha servido para elaborar listados de áreas de regadío pre-hispánico (SHERBONDY 1969; PRICE 1971). Inclusive los estudios etnohistóricos, basados mayormente en fuentes archivísticas, han tratado tangencialmente el tema al centrarse más bien en la reconstrucción de los grupos étnicos pre-hispánicos de épocas tardías (ESPINOZA 1971; ROSTWOROWSKI 1977, 1978). Por otro lado, los estudios sobre historia agraria colonial referidos a la Costa también se han centrado en la región norteña (BURGA 1976; RAMIREZ 1986), y el libro de Flores Galindo dedicado a estudiar la conformación social de Lima colonial, aunque dedica algunas secciones al tema rural y al sistema de riego, abarca más bien el período colonial tardío y los inicios de la República (FLORES GALINDO 1984). En este sentido, el estudio de Robert Keith sobre los inicios del sistema de hacienda en la Costa Central, a pesar de algunas limitaciones, sigue siendo fundamental para entender el área rural limeña en el siglo XVI y temprano XVII (KEITH 1976). Sin embargo, el tema de la irrigación en la época colonial, sobre todo en el siglo XVII, sigue constituyendo un gran vacío historiográfico.

Lo que nos interesa en el presente ensayo es delinear los orígenes de una institución colonial encargada de la distribución de los recursos hídricos en los valles de Lima, específicamente: el Juzgado de Aguas¹, y presentar un documento, el Repartimiento de 1617, que normaba la distribución general del agua del río Rímac para las acequias que regaban los distintos valles que conformaban el área rural inmediata a Lima. Para este intento, es fundamental la consulta del "*Tratado sobre las Aguas de los Valles de Lima*", escrito por el Oidor y Juez de Aguas de Lima, D. Ambrosio Cerdán y Pontero² en 1793, y publicado entre el 14 de marzo y el 28 de abril de ese año, en los números 229 al 242 del "*Mercurio Peruano*" (CERDAN 1793/1965). La importancia de este "*Tratado*", muy poco utilizado por quienes lo citan, no sólo reside en la riquísima información que proporciona, sino en su vigencia posterior como norma legal. Así, cuando en el siglo pasado Mendiburu incluía a Cerdán y Pontero en su "*Diccionario*", señalaba al referirse a esta obra:

"este reglamento acertado y prolijo, que se imprimió en esta ciudad en 1793, aun rige al presente para todo lo relativo á la dotación de agua de los fundos rústicos." (MENDIBURU 1876, t. II, p. 354).

De la misma manera, su vigencia se mantuvo hasta inicios del presente siglo dado que:

"en el año 1902, el Presidente don Eduardo López de la Romaña se preocupó por dotar al país de una legislación de aguas modernas, promulgando para el efecto un "Código de Aguas" el 24 de Febrero de 1902. En el período de la Colonia se había iniciado la reglamentación del uso de las aguas de regadío, pero se publicaron únicamente dos textos conocidos con los nombres de Reglamento de Cerdán uno y Reglamento del Dean Saavedra el otro. El primero regula el uso de

1. El Juzgado de Aguas es actualmente el nombre de una de las Secciones de documentos del Archivo General de la Nación. En 1793, el encargado del Juzgado afirmaba: "En el Archivo del Juzgado existen hoy 332 volúmenes entre Autos y Expedientes, con sus respectivos Quadernos, custodiados con las debidas precauciones, para los objetos interesantes al uso publico" (CERDAN 1793/1965, p. 179, nota 6).
2. Mendiburu (1876, t. II, pp. 354-5) señala que Don Ambrosio Cerdán de Landa Simón Pontero perteneció a la Audiencia de Chile antes de venir al Perú. En 1780 era Alcalde del Crimen en la Audiencia de Lima, y fue comisionado por el Virrey Jáuregui para averiguar sobre los tumultos de enero de ese año en Arequipa, en contra del establecimiento de la Aduana en la ciudad, previos a la Gran Rebelión Tupamarista. Fue Oidor en Lima entre 1785 y 1795, año en que fue nombrado regente de la Audiencia de Guatemala. Fue Juez de Cofradías y Juez Protector del Convictorio de San Carlos. Era miembro de la Academia Española de la Historia y de la Sociedad Amantes del País, que presidió temporalmente. Escribió en el "*Mercurio Peruano*" bajo el seudónimo de NERDACIO. Sobre su cargo de Juez de Aguas, escribió él mismo en su "*Tratado*": "me fué confiada en 14 de Julio de 784 la Judicatura de Aguas de los Valles que aun exerzo" (CERDAN 1793/1965, p. 179).

las aguas de los valles de Lima y fue formulado por don Ambrosio Cerdán y Pontero, quien desempeñaba en 1784 la Adjudicatura en Lima. El segundo, aplicable a los valles de Virú, Chicama y Moche, lo formuló el Dean Antonio Saavedra y Leiva, a la sazón Comisario del Santo Oficio de la Inquisición y Juez Superintendente del Juzgado de Aguas. En los demás valles del país se aplicaba entonces y en muchos de ellos se aplica todavía hoy día, la modalidad de los "Usos y Costumbres": (SOLDI 1968, p. 7).

Hay que tomar en cuenta, además, que dicho "Código de Aguas" no entró en vigencia sino hasta la creación de la Dirección de Aguas y Agricultura, por Decreto Supremo No. 35 del 28 de abril de 1911, durante el primer gobierno de Leguía. Se disponía "en el referido Decreto que debía darse aplicación inmediata a las disposiciones del Código de Aguas promulgado en 1902" (Ibid., loc. cit.)³.

Si tomamos en cuenta lo antes dicho, las frases de Cerdán y Pontero refiriéndose al Repartimiento de aguas de 1617, son aún más significativas:

"Este orden distributivo, sin desviarse en lo más mínimo de las máximas legales que lo detallan, se gobierna exactamente por la bien nivelada pauta, que dexó estampada el elogiado Señor Ministro Don Juan de Canseco en su general repartimiento."

resaltando:

"... la inalterable observancia que ha logrado este repartimiento general desde el año de 617, en que fué dictado por tan sabio y reflexivo Señor Ministro" (CERDAN 1793/1965, p. 207, 212).

1. *Espacio geográfico y transformación pre-hispánica*

Según Peñaherrera del Aguila, la Costa Central se extiende desde Cañete a Trujillo, y se caracteriza por la presencia de numerosas pampas, encerradas por colinas rocosas de poca altitud. Las pampas son terrenos poco accidentados, formados por acumulación de materiales traídos desde las vertientes andinas por gravedad o por lluvias violentas, y consiguientes aluviones (huaycos), durante el Cuaternario. El carácter de las pampas es desértico, y en zonas de los valles de Lurín, Rímac, Chillón y Chancay, están en contacto con acumulaciones de canto rodado acarreadas por los mismos ríos que conforman esos valles (PEÑAHERRERA 1979, p. 23). En las márgenes de los ríos se forman terrazas fluviales y, en su zona baja, discurren, antes de llegar al mar, por un lecho con canales entrelazados. Las acumulacio-

3. Keith señala que las disposiciones referentes a los turnos para regar, elaboradas hacia finales del siglo XVII, y que el "Tratado" de Cerdán codifica, siguieron vigentes hasta el siglo XX, y cita una obra que no hemos podido consultar: José Alejandro Alvarado, *El río de Surco (canal de irrigación) y sus valles: Su transformación a través de 15 años*. Lima, 1954, (KEITH 1976, p. 128, nota 45).

nes de canto rodado tienen gran ancho a orillas del mar (algunos kilómetros), y van estrechándose a medida que se asciende en dirección E., hacia los contrafuertes de la Cordillera Andina. El espesor de estas acumulaciones fluviales es considerable, llegando en la zona de Lima-Callao del valle del Rímac, a una profundidad de unos 200 metros (se ha excavado pozos de hasta 196 metros sin tocar roca subyacente) (Ibid., p. 25). Estas acumulaciones fluviales de canto rodado son permeables al agua de los ríos, formando capas subterráneas de mantos acuosos (napa freática), que son utilizables mediante excavaciones de pozos o cuando se producen afloramientos (manantiales o "puquios") (Ibid., p. 232-3). Los contrafuertes andinos llegan hasta muy cerca del mar en forma de cerros, y encajonan los límites de las pampas y las secciones medias de los valles. A orillas del mar, por acción de las olas, se forman imponentes barrancos y acantilados (en límites de pampas, terrazas fluviales, cerros) (Ibid., p. 26).

De los ríos comprendidos entre Cañete y Trujillo, nos interesan tres: el Lurín, el Rímac y el Chillón, por ser que, en sus sectores bajos, conformaban el Corregimiento del Cercado de Lima en la época colonial⁴ (ver mapa 2). El Rímac y el Chillón son ríos que nacen en la Divisoria Continental, en la zona de glaciares y de lluvias regulares, por lo que tienen mayor recorrido y caudal. El Lurín, en cambio, tiene afluentes que se forman en la zona de lluvias regulares, pero por debajo de la Divisoria Continental (Ibid., p. 104). Por ello el Rímac, con una cuenca de 3,536.5 km², descargó entre 1921-62 una masa anual promedio de 906 millones de m³ de agua (recibiendo el fundamental aporte de las aguas del río Santa Eulalia, afluente por la margen derecha). El río Chillón, con una cuenca de 2,510 km², descargó entre 1920-62 una masa anual promedio de 286 millones de m³. Y el río Lurín, con una cuenca de 1,540 km², descargó entre 1938-60 una masa anual promedio de tan solo 141 millones de m³ de agua (Ibid., p. 128). El río Rímac discurre por un estrecho valle, que se ensancha considerablemente desde 25 km de su desembocadura (sector de Vitarte), formando una extensa llanura aluvial que llega hasta el Océano Pacífico: "tiene un ancho superior a los 30 km en el límite con el mar y está unida lateralmente con el formado por el río Chillón, originando una gran unidad agropecuaria" (Ibid., p. 118) (ver mapas 1 y 2).

Sobre este marco geográfico, el poblador andino pre-hispánico modeló los cauces de estos ríos y los convirtió en valles, es decir, en espacios cultivables. En este sentido, refiriéndose a la Costa Central, Flores Galindo afirma:

4. "Dentro de las murallas de esta ciudad hay un pueblo de indios, nombrado Santiago del Cercado, que es gobernado por un corregidor, que tiene jurisdicción no sólo en los indios de la ciudad, sino también en los de los pueblos del contorno. Los demás habitantes están sujetos á las justicias ordinarias de Lima; de modo que todo su distrito se puede considerar como una provincia, que se llama jurisdicción de Lima, ó distrito de El Corregimiento del Cercado. Tiene este de largo Norte Sur 13 leguas, y de ancho, por donde mas, 8. (...) Los rios que le riegan son el de Lima y el de Lurin, que bajan de la provincia de Huarochirí y el de Carabaillo de la de Canta. Todos son poco abundantes; aunque en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, que es cuando llueve en la sierra, vienen bien crecidos" (BUENO/ODRIOZOLA 1872, t. III, p. 15).

“El espacio cultivable más amplio se ubicaba alrededor de la ciudad de Lima, teniendo como eje al valle del Rímac, que en realidad venía a ser una especie de tronco del que se derivaban o nacían un conjunto de pequeños valles: tierras arrebatadas al desierto mediante trabajosas obras de irrigación desarrolladas en los tiempos prehispánicos” (FLORES GALINDO 1984, p. 35).

El desarrollo de tales obras de irrigación correspondió, al parecer, a la gente de la Cultura Lima, constructores del complejo de pirámides de Maranga, durante el Período Intermedio Temprano (200-700 D.C.) (ver mapa 3).

“Los represamientos fluviales, la derivación del curso de las corrientes, la construcción de canales y acequias y la regulación de riegos, posibilitó a los Lima desarrollar una agricultura intensiva (. . .) los canales derivados del Rímac que todavía riegan la parte baja y media del valle y que antiguamente eran tan caudalosos que recibieron la denominación de ríos. (. . .) Estas obras permitieron a los Lima independizarse urbanísticamente del cauce de los ríos y ubicar sus asentamientos poblacionales, ceremoniales y administrativos en pleno valle, en zonas amplias y llanas aptas para admitir un gran desarrollo urbano” (AGURTO 1984, p. 85-6).

En base a estas realizaciones materiales, Kosok señaló la existencia de un Complejo de carácter hidráulico para los valles de Chillón-Rímac-Lurín, sustento de una “Federación del Rímac”, que él databa de épocas posteriores, y que sería finalmente sometida por los Incas (KOSOK 1965, pp. 28-9, 232-3). Sin embargo, tal unidad política habría correspondido más bien a épocas tempranas (siglos III-VIII), siendo la realidad sociopolítica del área en épocas tardías pre-incaicas (siglos XII-XV) diferente, como lo ha mostrado la Dra. María Rostworowski (1977, 1978). Según sus investigaciones, el valle bajo del río Chillón estuvo habitado por la etnia Colli, mientras que en el amplio valle bajo del río Rímac habrían existido unos siete cacicazgos (Lima, Sulco, Guatca, Malanca, Guala, Amancae y Piti-Piti o Callao), proponiendo que “cada cacicazgo estuvo relacionado a una acequia principal, de la que se desprendían numerosos ramales con los que regaban sus tierras” (ROSTWOROWSKI 1978, p. 106) (ver mapa 3). Estos cacicazgos del valle del Rímac estaban controlados por el centro ceremonial de Pachacámac, en el valle del Lurín, que a su vez guardaba relación con los Hatun Kuraka de Chíncha (Ibid. 1977, p. 106). La conquista Inca de la región se realizó, según todas las evidencias, de manera pacífica, pero alteró los patrones preincaicos locales. Según el Padre Cobo:

“Dividiose este valle, conforme al gobierno de los reyes Incas, en tres hunos, o gobernaciones de a diez mil familias cada una: el pueblo de Caraguayllo era la cabeza de la primera; el de Maranga, que cae en medio del valle, de la segunda, y de la tercera, el de Surco; era este postrero pueblo el mayor de todos, y estaba asentado en la falda oriental del Morro Solar, donde al presente permanecen sus ruinas” (COBO 1964, p. 301).

El "pueblo de Surco", que Cobo señala al pie del Morro Solar, es el centro urbano de Armatambo o Irmatambo, también llamado Marcavilca (AGURTO 1984, p. 149). Además los Incas construyeron el *Capac Ñan* que cruzaba los valles diagonalmente, en dirección N.O.-S.E., y hacía escala en los *Tampus* de Suculacumbi en el valle de Chancay, Tambo Inga en el valle del Chillón, Limatambo en la margen izquierda del valle bajo del Rímac, hasta Pachacamac en el valle del Lurín (Ibid., p. 147) (ver mapa 2). En las estructuras denominadas "huaca Mateo Salado" habrían funcionado, según el Padre Calancha, "palacios. . . del Rey Inga" (CALANCHA "Crónica Moralizada de la Orden de San Agustín en el Perú", 1638, p. 235; cit. por ROSTWOROWSKI 1978, p. 66). (ver mapa 3).

2. *Invasión española y asentamiento colonial*

Tempranamente los españoles distinguieron entre las condiciones ventajosas que, para su asentamiento, presentaban las tierras bajas del piemonte occidental de la Cordillera Andina, y las de los valles interandinos. Es la región del Litoral Andino, o lo que ellos llamaron "los Llanos", y nosotros actualmente llamamos "la Costa". Una de las descripciones tal vez más tempranas de esta zona la encontramos en la Carta que el Cabildo de Jauja dirigió al Rey de España el 20 de julio de 1534. Ahí se declaraba que:

"a la costa de la mar es la tierra muy caliente e mas poblada (. . .); es fértil de mahizales e frutas porque se siembran de riego; son sus bibiendas e sementeras en tierra llana e de muchos arenales" (TORRES SALDAMANDO 1888, t. II, p. 8).

La idea de valles agrícolas que a manera de oasis interrumpían la larga franja árida del Litoral Andino está presente en todas las descripciones cronísticas, y la presencia de acequias en ellos también. Así, unos diez años después de la Carta citada, el Contador Agustín de Zárate describía los valles que había conocido en su viaje terrestre de Payta a Lima, en los siguientes términos:

"Estos llanos son muy secos y de muy grandes arenales, porque no llueve jamás en ellos, ni se halla fuente ni pozo ni otro ningún manantial, sino cuatro o cinco jagueyes que, por estar junto á la mar, el agua es muy salobre. Mantiénense del agua de los rios que descienden de la sierra, y se juntan de las nieves y lluvias que allí caen; porque tampoco en la sierra se hallan sino muy pocas fuentes. Estos ríos están apartados unos de otros algunas veces doce y quince leguas, pero lo más ordinario es á siete y á ocho leguas; y así, los caminantes hacen comúnmente jornada en ellos, porque no tienen otra agua que beber. Por la orilla de estos ríos, una legua en ancho, y á veces más o menos, como lo sufre la disposición de la tierra, hay muy grandes frescuras de arboledas y frutales y maizales, que los indios siembran; y después que los españoles fueron á aquella tierra,

también siembran trigo, lo cual todo riegan con las acequias que sacan de estos rios, en que tienen muy agradable experiencia e industria; porque algunas veces, para desmentir los valles que se ofrecen en medio, acontece rodear con la acequia siete y ocho leguas, con no tener el tal valle media legua de distancia de punta á punta. La frescura de estos valles dura de largo, como viene el río desde la mar á la sierra;...” (ZARATE 1555/1944, Lib. I, Cap. VI, p. 30).

Para la fundación de las ciudades, y concretamente para el caso de Lima, la disposición de agua abundante era un requisito impostergable (DEL BUSTO 1978, p. 206-7; ROSTWOROWSKI 1978, p. 74-5). En ese sentido, y refiriéndose a Lima, Porras ha señalado:

“La provisión de agua y su distribución por canales por todo el valle, es así uno de los motivos determinantes de la elección del sitio de la ciudad. Las acequias juegan en ella un papel decisivo” (PORRAS 1953/1989, p. 8).

Y este papel no se redujo al abastecimiento de agua potable para el uso urbano, por medio de una red de canales y cañerías para surtir las piletas o fuentes públicas de la ciudad, que se comenzó a construir en época del Conde de Nieva (en 1562 ó 1563), y sólo se terminó en época de Toledo, cuando la cañería extraída del manantial de Cacahuasi —lugar donde luego se construyó el pueblo del Cercado— llegó a la piletta de la Plaza Mayor (actual Plaza de Armas) y se inauguró el 21 de diciembre de 1578 (CERDAN 1793/1965, p. 193; MENDIBURU 1885, t. V, p. 81; VARGAS UGARTE 1966, t. II, p. 107-8) (vid. GUNTHER 1983, plano 1)⁵. Su papel agrícola, tanto o más importante, es el que aquí nos interesa.

Y este papel agrícola está directamente vinculado con el sistema de propiedad o tenencia de la tierra en los valles de Lima. Como se sabe, la fundación de una ciudad implicaba el otorgamiento, a los vecinos que se asentaban en ella, no sólo de terrenos para la construcción de sus viviendas (los *solares* en las *cuadras* delimitadas para el núcleo urbano), sino de tierras para uso agrícola como *huertos* (“tierras de labranzas” y “de labor”). Entre el área urbana y los *huertos* de los vecinos se ubicaban, en primer lugar, el *ejido*, que rodeaba las *cuadras* como terreno de uso público destinado a una futura expansión urbana, e, intercalándose con las *huertas*, las *dehesas* o tierras de propiedad del Cabildo, que se arrendaban a particulares para obtener rentas municipales (llamadas “propios”) (BROMLEY 1935, p. 72-3). Por cierto que estos vecinos iniciales eran los mismos conquistadores, que disponían del control de la mano de obra indígena de sus encomiendas, situadas en el terri-

5. Plano del sistema de acequias urbanas de Lima, realizado por el Ing. José Barbagelata, según las indicaciones de Juan Bromley en base al “Padrón de Indios de Lima”, levantado en 1613 por el escribano Miguel de Contreras (y que David Cook editara en 1968). El plano originalmente apareció en la obra de Bromley, “Lima en el año 1613” (Lima, 1945). Está reproducido por GUNTHER 1983, plano 1.

torio del "Distrito" de la ciudad, y que, en el caso de los conquistadores más importantes, disponían además de indios en los valles de Caravayllo (río Chillón), Lima (río Rímac) o Pachacámac (río Lurín), como por ejemplo Don Nicolás de Ribera, el Mozo, encomendero de Canta y de Huaura, que tenía también los indios de Maranga (HAMPE 1980, p. 98; ROSTWOROWSKI 1978, p. 92-7). Estos vecinos-encomenderos dominaron la vida de la ciudad a través del Cabildo, de manera exclusiva, hasta aproximadamente 1560, cuando otros españoles de alto estatus lograron acceder a él (LOCKHART 1982). El otorgamiento de estas tierras para huertos se hacía por "merced" en nombre del Rey de España, dueño legal de las tierras por conquista. En Lima fue Pizarro quien realizó las primeras "mercedes" de tierras, hasta que el 30 de junio de 1535, 5 meses después de la fundación de la ciudad, delegó dicha potestad al Cabildo (BROMLEY 1935, p. 101, 103-4). Estas concesiones parecen haber sido hechas en las inmediaciones mismas de la ciudad. Sobre ellas, Lockhart dice:

"A más tardar a comienzos de la década de 1540, las inmediaciones de Lima se habían transformado en un lugar de huertos impresionantes, lleno de pequeñas propiedades a corta distancia unas de otras, donde se practicaba la agricultura española, con irrigación, para abastecer los mercados de Lima. Casi todas estas propiedades, llamadas indiscriminadamente chacaras o estancias, contaban con uno o más negros que las trabajaban". (LOCKHART 1982, p. 237).

Sin embargo, hacia 1549, el Cabildo habría iniciado la concesión de tierras algo más alejadas del núcleo urbano, coincidiendo con la Pacificación del país por el Presidente Gasca (KEITH 1976, p. 65). Keith puntualiza que: "luego de 1550 empezaron a aparecer chacras en partes exteriores del valle tales como Chuquitanta en el borde norte y Ate y Guanchoguaylas más arriba en el río" (Ibid., p. 69; traducción nuestra). Según Keith, con la llegada del Virrey Antonio de Mendoza en 1551, el Cabildo de Lima cesó de otorgar "mercedes" en la Costa Central, habiéndolo hecho por poco más de dos años. Sin embargo, este efímero segundo Virrey no continuó con estas concesiones, como tampoco la Audiencia que lo reemplazó a su muerte y que tuvo que enfrentar la Rebelión Gironista. Fue más bien el Virrey Marqués de Cañete (1556-1560) quien, con una política de colonización agraria para asentar a los numerosos soldados y desocupados españoles, organizó la fundación de villas en Chile (Cañete, Osorno, Mendoza), en la Costa peruana (Camaná, Cañete, Santa) y en Quito (Cuenca) (VARGAS UGARTE 1966, t. II, p. 75-9). Fue también él quien inició el reasentamiento de la población indígena, al ordenar la fundación de dos iniciales "reducciones" o "pueblos de indios" en el valle de Lima: el pueblo de Santa María Magdalena de Chacalea, donde se concentraron los habitantes de los curacazgos de Maranga, Guatca, Lima, Amancaes y Guala (actual Parroquia de Santa María Magdalena en el Distrito de Pueblo Libre), hacia 1557, y la Parroquia de San Sebastián, en el sitio de Chuntay, al oeste del área urbana de Lima (actual esquina de Jr. Ica y Av. Tacna), en agosto de 1559 (MALAGA MEDINA 1974, p. 152; ROSTWOROWSKI 1978, p. 76-7; ESPINOZA 1980, p. 58-9;

MENDIBURU 1885, t. V, p. 77). Keith ha resumido la acción del Virrey Cañete señalando que fue: "el primero en dar al otorgamiento de tierras a españoles una base sistemática. Han sobrevivido registros de varias de sus mercedes a individuos, particularmente en los valles de Lima, Chancay, Pativilca e Ica" (KEITH 1976, p. 74; traducción nuestra).

Esta política de colonización agraria tenía necesariamente, por un lado, que afectar a los indios, como poseedores de las tierras que se repartían a los españoles, y, por otro, exigir un control sobre el agua que debía regar las tierras otorgadas. Con respecto a lo primero, la caída de la población indígena redujo las posibilidades de mantener el control directo sobre las parcelas de los ayllus, quedando éstas sin cultivar y, desde la perspectiva española, como "vacas" o disponibles. Aunque la zona cercana a Lima parece haber tenido una relativamente baja tasa de despoblación en las primeras dos o tres décadas de la invasión hispana, debido al resguardo frente a los trabajos forzados como cargadores de las huestes conquistadoras,

"después de alrededor de 1560, sin embargo, las tasas locales de despoblación pudieron haberse incrementado afectadas por el desarrollo de la economía española, y desde que esta evolución ocurrió más fuertemente alrededor de las principales ciudades españolas, la proximidad a Lima sirvió para acelerar la tasa de declive" (Ibid., p. 46; traducción nuestra).

Además de esto, los propios jefes étnicos o kurakas, para mantener buenas relaciones con el poder del Estado colonial que progresivamente se imponía en el Perú desde la época de las "Leyes Nuevas", donaron y vendieron parcelas de tierras que tal vez ya no podían explotar directamente, pero que podían servir como bienes de intercambio con miembros e instituciones de la sociedad española. Así, por ejemplo, en 1540 Francisco Pizarro donó a la Orden Dominicana tierras cerca del *Tampu* de Limatambo, que darían origen a la hacienda colonial homónima. Era kuraka de Lima entonces Taulichusco "el viejo". Su hijo, Don Gonzalo Taulichusco, donó en 1544 unas 15 fanegadas a los dominicos, y, en 1559 deslindó tierras en beneficio de la hacienda. María Rostworowski ha mostrado cuán cercano a los españoles pretendió llegar a ser Don Gonzalo, y qué tipo de privilegios pretendió, infructuosamente, alcanzar de los españoles para él y para su gente (ROSTWOROWSKI 1978, p. 68, 84-7).

Con respecto al control del agua de riego, el Virrey Cañete, por Provisión de 4 de setiembre de 1556, nombró al Regidor del Cabildo de Lima, Capitán Martín Yáñez de Estrada,

"en calidad de Juez de aguas, [para que] cuidase, así de repartirlas entre los Españoles y Naturales, para el beneficio de sus Chacaras y Sementeras, como de executar las Ordenanzas confirmadas en su razón, exerciese esta Judicatura en la Ciudad y sus términos, y cuidase de visitar sus Valles y Acequias".
(CERDAN 1793/1965, p. 183-4).

3. Aguas, Acequias y Legislación

Las normas españolas para el ordenamiento de la distribución del agua de riego se basaron en normas indígenas previas. Así lo han señalado Ravines y Solar cuando afirmaban que:

“Siendo la agricultura pre-hispánica, particularmente la costeña, a base de riego, los antiguos peruanos alcanzaron un adecuado sistema de distribución de aguas. No existen testimonios directos de este régimen, pero el mismo Emperador Carlos V lo reconoció como el más adecuado, cuando dispuso por Real Cédula expedida en Valladolid, el 30 de noviembre de 1536, que: “el mismo orden de los indios habían tenido la división y repartimiento de las aguas se guardase y practicase entre los españoles en quien estuvieren repartidas las tierras y para esto interviniesen los mismos naturales que antes lo habían tenido a su cargo, con cuyo parecer debían ser regadas”. ” (RAVINES y SOLAR 1980, p. 72)⁶.

Esta Real Cédula, emanada probablemente de la experiencia colonial española en México, debió ser tomada en cuenta por el Cabildo limeño, aunque, como hemos visto, la necesidad de normar y controlar el uso del agua de riego se hizo un problema concreto cuando la distribución de tierras a españoles se convirtió en una política del Estado colonial en la segunda mitad de la década de 1550. Antes, el agua de riego no era problema. Esto se desprende de la lectura de las “Ordenanzas para el Gobierno de la Ciudad” de Lima, dadas por el Emperador Carlos V en 1551 (TORRES SALDAMANDO 1888, t. III, p. 51-6). En ellas hay una fuerte preocupación por el abastecimiento de leña y los problemas de deforestación causados por la tala indiscriminada para su uso en hornos de pan, cal y ladrillo (Ordenanza 5ta.), y en la implementación de una suerte de campaña de reforestación (Ordenanza 2a.), complementada por la prohibición de continuar la tala y preparación de carbón de leña (Ordenanzas 3a. y 4a.). Pero, aunque se mencionen a “. . . todos los vecinos y estantes, y avitantes en ella, y Caciques y Principales que en los términos de esta Ciudad tienen Estancias, ó Chacaras” (Ibid., p. 52, Ordenanza 2a.), el agua de riego no se

6. Ravines y Solar no citan la procedencia de la Cédula de 1536. Más bien es Bromley quien la inserta en su obra sobre la fundación de Lima (BROMLEY 1935, p. 22, nota 1), señalando que procede de la “Recopilación de Leyes de Indias”, Ley 11, Título XVII, Libro IV. La reproducimos nuevamente, por diferir en algo de la cita de Ravines y Solar: “Ordenamos, que la misma orden que los indios tuvieron en la división y repartimiento de las aguas, se guarde y practique entre los españoles en quien estuvieren repartidas y señaladas las tierras, y para esto intervengan los mismos naturales que antes lo tenían a su cargo, con cuyo parecer sean regadas, y se dé a cada uno el agua que debe tener, sucesivamente de uno en otro, pena de que el [que] quisiere preferir y la tomare y ocupare por su propia autoridad, le sea quitada, hasta que todos los inferiores a él rieguen las tierras que tuviesen señaladas”.

menciona para nada. No era en aquel entonces un problema. Keith menciona más bien el problema del exceso de agua y los aniegos que provocaba. La única mención al agua en las Ordenanzas de 1551 se refiere al agua potable de la ciudad (Ordenanza 21a.), que entonces todavía se tomaba directamente del río, "Porque en esta Ciudad no hay fuentes donde la Gente veva" (Ibid, p. 54); y al campo, se refiere a la disposición de controlar el paso del ganado que "hazen muchos daños en las Sementeras é Arboledas" (Ibid, loc. cit.; Ordenanzas 15a., 16a., 17a., 18a., 19a.).

La creación del Juzgado de Aguas en 1556 evidencia la necesidad de arbitrar en los conflictos que sin duda habrían surgido entre agricultores indígenas y españoles. Por otra Provisión del Virrey Cañete, de 20 de febrero del año siguiente, se estableció, a instancias del Cabildo, que sería el propio Cabildo de Lima el que nombrara anualmente un funcionario para el cargo de Juez de Aguas (CERDAN 1793/1965, p. 184). Generalmente era uno de los Regidores del Cabildo. En una petición que el Regidor limeño Capitán Juan Cortez dirigiera al rey Felipe II, se señalaba:

"la costumbre de proveerse por ella [la Ciudad y su Cabildo] Juez de Aguas en cada un año, por ser el Oficio más conveniente, á causa de que, siendo todos los Llanos de la Capital y sus términos, tierras de regadío, era necesario hubiese en esto gran cuidado para evitar daños y perjuicios á los Indios naturales, y que siendo sumamente importante el desvelo sobre las Acequias y Aguas, estaba en posesión [el Cabildo] de nombrar á uno de sus Capitulares para este oficio, como dependiese de la fiel executoria, sujeto á las Ordenanzas hechas, así sobre Aguas, como sobre los Ganados que quiebran las mismas Acequias, y dotado en las Rentas y Proprios (*sic*) de la Ciudad" (Ibid. p. 185).

El Regidor Cortez pedía "se mantubiese al Cabildo en el libre uso de tal nombramiento", pero el Rey, por Cédula dada en Madrid el 25 de febrero de 1568, pidió a la Audiencia de Lima:

"que se informase acerca del origen, orden, fines, nombramiento y dotación del Juez de Aguas con el correspondiente parecer, y á que, mientras en vista de todo se resolvía lo oportuno, no se hiciese novedad en lo acostumbrado, sino que el Cabildo eligiese el mismo Juez, según hasta entónces lo había executado" (Ibid. p. 186).

Una posterior petición del Cabildo de 1596 en este sentido fue aceptada por el Virrey García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete. Sin embargo, cuando en 1620 el Virrey Príncipe de Esquilache nombró a Diego Núñez de Campoverde como Juez de Aguas, sin ser miembro del Cabildo, produjo una queja del Cabildo ante el Rey Felipe IV, quien por cédula dada en Madrid el 22 de setiembre de 1621,

“se sirvió mandar á esta Real Audiencia [de Lima] y particularmente al Señor Virrey, dexase que la Ciudad siguiese la costumbre entablada en razón del nombramiento para Jueces de Aguas, sin ponérsele impedimento alguno, por ser así la Real voluntad” (Ibid., p. 187).

Aunque en la petición del Regidor Cortez se mencionen Ordenanzas sobre Aguas, de las que no tenemos otras noticias, fue más bien el Virrey Toledo el que, de regreso de la Visita General, dió el 21 de enero de 1577 las Ordenanzas “para el gobierno de las Aguas de la Ciudad y del Campo”, como señala Cerdán y Pontero. Este autor resume las Ordenanzas, 15 para las aguas de las acequias de la Ciudad, y 16 con respecto a las de las acequias del Campo (Ibid., p. 187-90). Las Ordenanzas toledanas han sido publicadas por Torres Saldamando entre los anexos al “*Libro Primero de Cabildos de Lima*” en el siglo pasado (TORRES SALDAMANDO 1888, t. III, pp. 57-63). Antes las había publicado Sebastián Lorente, junto con la Memoria del Virrey y sus demás Ordenanzas. En el presente siglo se han publicado, parcialmente, por Horacio Urteaga (URTEAGA 1927)⁷.

Estas Ordenanzas toledanas, que merecerían ser re-editadas, señalaban en su parte introductoria que eran promulgadas para corregir los desórdenes que causaba la inactividad del Juez de Aguas. Así, leemos en ellas que, para:

“la justa distribución y conservación de las aguas con que se sustentan las chacras y labores así de los españoles como de los naturales de este valle, y se proveen las huertas y casas de esta ciudad (. . .) tenían un juez de aguas (. . .) sin hacer el dicho juez efecto de ejecución en nada, ni tener personas que con prácticas, ni experiencia, así en el campo como en la ciudad anduviesen en ello; por lo cual los naturales eran muy mal tratados, de noche y aun de día y había rencillas y cuchilladas y atrevimientos y muertes y muchos pleitos, y las aguas de esta ciudad se derramaban por las calles y casas, en perjuicio de la ciudad y salud de los moradores de ella. . .” (TORRES SALDAMANDO 1888, t. III, p. 57).

El contexto de esta violencia por el uso del agua debemos buscarlo en la política de Reducciones de Toledo en el valle de Lima. Salido de la ciudad en octubre de 1570 hacia Jauja y el Cuzco, Toledo nombró visitadores para la “Provincia de Lima” al Lic. Alvaro Ponce de León, Oidor de la Audiencia de Lima; al Cap. Juan Maldonado de Buendía, que también visitó Arequipa; al Lic. Juan Martínez Rengifo, Fiscal de la Audiencia de Lima, posteriormente nombrado por Toledo como Protector General de Indios; y Rodrigo Cantos de Andrada, que posteriormente visitaría Huamanga (VARGAS UGARTE, 1966, t. II, p. 186; COOK 1975, p. XI).

7. Urteaga publicó, en realidad, un traslado de la Ordenanza 12^a para el Campo, sacado en 1615. El documento se encuentra en el Archivo General de la Nación (A.G.N.), Sección Juzgado de Aguas, con la signatura 3.3.1.1 (año 1577).

Todos ellos fueron premiados por su participación en la Visita. El Lic. Ponce de León recibió parte de los tributos de la encomienda de Pabris, en Huamanga (COOK 1975, p. 279); el Cap. Maldonado de Buendía recibió la mitad de la encomienda de Guancané, en el Collao (Ibid., p. 57), llegó a ser Alcalde de Lima en 1577 y 1581 (GUNTHER 1883, p. 14), y primer Corregidor de Huancavelica en noviembre de 1581 (VARGAS ÚGARTE 1966, t. II, p. 280). A Cantos de Andrada se le otorgó parte de la encomienda de Carabuco, en Omasuyos, al N.E. del lago Titicaca en el Collao (COOK 1975, p. 73). De todos, el que más beneficios en el área de Lima obtuvo, fue el Lic. Martínez Rengifo. Según Keith, detentó el cargo de Protector de Indios por casi diez años, mientras era propietario de tierras en el valle de Chancay, y adquiría nuevas propiedades en los de Pisco y Lima (KEITH 1976, p. 108). Cuando, en la década de 1590, el Virrey García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, inició la campaña de "Composición" o legalización de títulos de propiedad de las tierras de españoles, el Lic. Martínez Rengifo era asesor del Virrey en la Junta de Juristas y prelados que se reunía en Lima para tratar los problemas que este proceso suscitaba (VARGAS UGARTE 1966, t. II, p. 331).

La labor de estos visitadores en el área inmediata a Lima llevó a la reubicación de la población indígena en los siguientes Pueblos de Indios: San Pedro de Caravaylo en el valle bajo del Chillón; Santísima Cruz de Late (o Ate), San Juan Bautista de Lurigancho y Santiago Apóstol de Surco en el valle bajo del Rímac, donde ya existía el pueblo de La Magdalena; y San Salvador de Pachacámac en el valle bajo del Lurín (LEVILLIER 1925, t. IX, p. 195-6; VILLACORTA 1988, p. 55) (ver mapa 2). La obligación de vivir en las Reducciones significó para los indios alejarse de sus tierras y perderlas frente a las presiones de los españoles. Este fenómeno ha sido señalado por Susan Ramírez para las Reducciones en el área de Lambayeque, donde los indios fueron reubicados en las partes bajas de los valles, zona insalubre y pobre en agricultura, mientras que los españoles tomaban tierras altas del valle, donde la irrigación fluvial los beneficiaba, en perjuicio de los indios reasentados en el valle bajo (RAMÍREZ 1986, p. 71-80). El mismo esquema se siguió en el área limeña. Keith señala como, en 1576, las tierras de Huachipa fueron vendidas por los indios de Ñaña, reducidos en el pueblo de Lurigancho, argumentando la lejanía en que ahora se encontraban. Las tierras las compró Melchor Cadahalso Salazar, quien a su vez, en 1579, se las vendió a su cuñado, y Protector de Indios, Juan Martínez Rengifo (KEITH 1976, p. 115-6).

De esta manera podemos ver que el acceso al agua de riego empezó a convertirse en un fuerte motivo de conflicto entre los españoles, que la necesitaban para sus propiedades recién adquiridas, y los indios, que trataban de conservarla para regar las tierras que aún podían controlar (Ibid., p. 123-4). Las Ordenanzas de Toledo para el Campo señalaban que las acequias principales o acequias "madres", debían mantenerse limpias, y que debían construirse bocatomas de piedra en las acequias subsidiarias, que partían de las principales o matrices para regar las propiedades particulares (Ordenanzas 1a., 2a. y 3a.), que debían abastecerse por una sola bocatoma (Ordenanza 7a.), exclusivamente de día, pues de noche toda el agua debía ir a las acequias matrices para regar las tierras de los indios (Ordenanza 12a.).

Tanto las acequias matrices como las subsidiarias debían permanecer limpias, para permitir que el agua alcanzara para toda la red de irrigación (Ordenanzas 9a. y 11a.) y, en el caso de las acequias matrices, la limpieza comprometía a todos los beneficiarios, proporcionalmente al agua que recibían (Ordenanza 10a.). La limpieza la realizaban al parecer “los peones, así indios como negros” de los propietarios españoles (TORRES SALDAMANDO 1888, t. III, p. 61). Esta limpieza se realizaba durante el invierno, de mayo a noviembre, cuando el caudal del río estaba en su nivel más bajo. Además de los peones, trabajaban indios mitayos, que debían venir a Lima a trabajar en las chacaras de españoles (SANCHEZ ALBORNOZ 1988). Como la limpieza de acequias era en invierno, los mitayos eran indios serranos provenientes de los Corregimientos de Yauyos, Huarochirí, Canta y de las zonas altas de Chancay. Estos mitayos residían temporalmente en el Pueblo de Santiago del Cercado (MALAGA MEDINA 1974, p. 156)⁸.

En las Ordenanzas para el Campo dictadas por Toledo no hay mención explícita a la medición del agua, ni a la proporción de agua por extensión de tierra cultivable. Es en el Repartimiento de 1617 en el que se mencionan los “riesgos” como unidades de medida. Cerdán y Pontero señalaba que el “riego” era una medida propia de la zona de Lima, distinta de las del valle de Chíncha, por ejemplo. Estaba conformada por la cantidad de agua por unidad de tiempo que pasara por una abertura cuadrangular de un sexto de vara de largo por cada lado (CERDAN 1793/1965, p. 209, nota 12; KEITH 1976, p. 125). Cerdán y Pontero señala el uso inmemorial, para 1793, de esta unidad de medida (Ibid., p. 245), atribuyéndosela al Repartimiento de 1617 (Ibid. p. 242).

Con respecto a la cantidad de agua que correspondería a las distintas tierras, la Ordenanza Toledana sólo menciona que:

“cualquier acequia ó ramo que saliere de la madre ó acequia grande, sea por cuenta y razón, y se le distribuya y dé por medida el agua que hubiere menester, conforme á las chacras y tierras ó heredades que hubiere de regar. . .” (Ordenanza 2a.); “que se dé por medida el agua que pertenece á las tales tierras (. . .) conforme á las fanegas de sembradura. . .” (Ordenanza 3a.) (TORRES SALDAMANDO 1888, t. III, p. 60).

Sin embargo, el “uso inmemorial” de los valles de Lima establecía que la proporción era: “un riego la capacidad de Agua, que suele adjudicarse en las asigna-

8. El pueblo de Santiago del Cercado fue creado por orden del Gobernador Lope García de Castro. Por provisión del 11 de noviembre de 1566 se ordenó la búsqueda de un lugar adecuado, que fueron las tierras de Cacahuasi, junto al manantial que surtía de agua a la ciudad, al pie del Cerro el Agustino (ver mapas 3 y 4). Ahí se trasladaron los indios de la Parroquia de San Sebastián. La iglesia del pueblo se inauguró el 26 de julio de 1570, ya en época de Toledo, y la evangelización de los indios se encomendó a los Jesuitas (MALAGA MEDINA 1974, p. 158; VARGAS UGARTE 1966, t. II, p. 154-5; TORRES SALDAMANDO 1888, t. II).

ciones a ella á cada diez fanegadas de tierra sembrable, especialmente en los Valles que beben del *Rímac*" (CERDAN 1793/1965, p. 209, nota 12). El Oidor Cerdán asumía que, aunque no estuviera establecida desde 1577, la proporción mencionada respetaba el "espíritu" de la Ordenanza toledana (Ibid.). Sin embargo, los interesados en los pleitos por el agua argumentaban que esa proporción sí era una norma escrita. Así, por ejemplo, en 1741 los jesuitas de la hacienda San Borja reclamaban el derecho a 9 1/2 riegos que les correspondían al tener dicha propiedad 95 fanegadas de extensión, y citaban que la Ordenanza toledana: "ordena se repartan con ygualdad (. . .) con la proporsion respectiba de vn Riego por cada dies fanegadas" (A.G.N., Juzgado de Aguas, 3.3.5.15; f. 22). Otro aspecto a considerarse es que, recién en 1579, se estableció oficialmente en Lima que la "fanegada corriente" equivalía al área de un rectángulo de 144 por 288 *varas*, lo que equivalía a 2.9 hectáreas (KEITH 1976, p. 64, nota).

Otro vacío en las Ordenanzas toledanas está en el no señalar cuántas y cuáles eran las "madres o acequias grandes" que se sacaban del río *Rímac* para regar los valles limeños. Y en este punto cabe la aclaración de que el término "valle" se utilizaba en la época colonial con un sentido mucho más amplio del que actualmente le damos. La geografía enseña que *un valle es un territorio regado por un río*. Sin embargo, en la época colonial, el término "valle" se utilizaba en sentido más amplio y más restringido a la vez. Más amplio porque cada zona surtida por un curso de agua (natural o artificial), era considerada como "un" valle; y más restringida porque la extensión de cada uno de estos "valles" era menor que la que el término geográfico actualmente designa. Así, siguiendo a Cerdán y Pontero, el río Chillón —llamado así por el Cap. Diego de Chillón, que hacia 1650 poseía tierras en él (LOHMANN 1985, p. LVIII, nota)—, bajando de Canta conformaba los valles "de Macas, Caballero, Concon, Carabaillo alto y baxo hasta Chillón"; el río Lurín, bajando de Huarochirí, formaba "los valles de Cieneguilla, Pachacamac y Lurín"; y el *Rímac*, viniendo también de Huarochirí, formaba "los Valles [de] Ate, Surco, Lurigancho, Huatica, Amancaes, Barrio nuevo, Pie del Cerro, Arna-puquio (*sic*), Boca-Negra, Maranga, Magdalena y Legua despues de (. . .) los sitios altos por donde transita el Río hasta Ñaña, Carapongo, Pariache, Huanchiguailas y Huachipa" (CERDAN 1793/1965, p. 225) (ver mapa 2).

4. *El Repartimiento de Aguas de 1617*

La necesidad de precisar más explícitamente las normas sobre la distribución del agua de riego debió surgir en la década de 1590 cuando, por Cédula de 10. de noviembre de 1591 dada por Felipe II al Virrey García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, se ordenaba la regularización de los títulos de propiedad de las tierras que poseían los españoles, es decir, su "composición", previo pago a la Corona (MELLAFE 1969, p. 34-42)⁹. Rolando Mellafe señala que, a pesar de las declara-

9. La Cédula ha sido publicada por MARQUEZ ABANTO, en la Revista del Archivo Nacional del Perú, tomo XX, 1ª entrega, julio-diciembre de 1956, pp. 151-3.

ciones oficiales del Estado colonial respecto de respetar la propiedad indígena de las tierras, la legalización más bien aseguró la apropiación de tierras de las comunidades por los hacendados españoles, laicos o religiosos. Así, "muchas haciendas que antes no valían casi nada o nada, ahora comenzaron a valer porque tenían sus títulos legalmente compuestos, muy a menudo sobre extensiones y límites mucho mayores que las que originalmente habían tenido" (MELLAFE 1969, p. 42).

Hemos señalado ya que el Virrey nombró una Junta asesora, y que en ella figuraba el Lic. Martínez Rengifo, hacendado dueño de diversas propiedades en los valles de la Costa Central. Los Jueces de Composición estuvieron activos antes aún de la provisión por el Virrey de unas Instrucciones especiales para su labor, emitidas en Lima el 8 de octubre de 1594 (VARGAS UGARTE 1966, t. II, p. 330). En los valles inmediatos a Lima, el Lic. Francisco Coello realizó las visitas, pues se lo menciona en la composición de la hacienda dominica de Limatambo (ROSTWOROWSKI 1978, p. 69), y en Collique, en el valle bajo del Chillón (MARQUEZ ABANTO 1958, p. 455-65). La legalización de extensiones ampliadas de tierras, como las 300 fanegadas de tierras útiles de la hacienda Limatambo, exigían el uso de cantidades ingentes y regulares de agua.

Fue el crecimiento de las haciendas lo que llevó a una necesaria revisión de la legislación de aguas. Esta revisión parece haber empezado en el valle regado por la acequia de Surco. De ella, el Repartimiento de 1617 afirma: "ser la Rivera grande, y correr mas de quatro Leguas hasta el Pueblo de Surco, y [regar] las Tierras de los Yndios y muchos Ynterados" (ver Anexo, F. 6); Cerdán y Pontero afirmaba que "él es el principal entre los valles fertilizados por el *Rímac*, según la multitud de sus Haciendas, y la dilatada extensión" (CERDAN 1793/1965, p. 256). En 1780 fueron registradas unas 230 propiedades agrícolas en los alrededores de Lima; en el valle de Surco había un total de 49, de lejos el de mayor número (FLORES GALINDO 1984, p. 35). En noviembre de 1608, el Procurador de los mercedarios dueños de la hacienda La Calera, el Procurador de los jesuitas dueños de la hacienda San Juan, el Procurador de los Naturales en nombre de los indios del Pueblo de Surco, y varios hacendados laicos, pedían al Juez de Aguas, Alonso de Figueroa Estupiñán, que hiciera cumplir las Ordenanzas referentes a construir bocatomas de acequias subsidiarias con piedra. En su petición se lee:

"Deçimos que por la mucha desorden que ha auido en rrepartir el agua de la açequia grande de Surco han padeçido y padeçen nuestras chacaras porque los primeros en el riego han tomado el agua que quieren asi ahondando las bocas y tomas y atravesando el açequia grande de que rresultan muchas pependçias y pessadumbres y se han perdido y pierden nuestras chacaras y para que estos daños se eviten conbiene que conforme a la ordenanza de la çibdad (. . .) se haga en cada boca marco y boca en piedra fixa. . ." (A.H.R.A., C-1, f. 627 v.)

El Juez Figueroa proveyó, en enero de 1609, un auto amparando a los peticionarios, exigiendo el cumplimiento de la Ordenanza toledana (Ibid., f. 629v.-630).

Sin embargo, el problema subsistió, contraponiendo entonces los intereses de los hacendados de la zona baja del valle surcano, con los de los indios de Surco, el pueblo de indios más poblado del Corregimiento del Cercado de Lima, que hacia 1603 contaba con 192 tributarios, mientras que en Magdalena había 89, en Pachacámac 70, en Lurigancho 31 y en Caravayllo apenas 20 (SANCHEZ ALBORNOZ 1988, p. 208, Cuadro I). El conflicto residía en que, según la Ordenanza toledana, los indios regaban de noche con toda el agua que viniese por las acequias matrices. Para ello, los propietarios españoles debían cuidar de cerrar bien sus bocatomas, cosa que al parecer no hacían. En 1611, el Marqués de Montesclaros señaló al Oidor Fernando Arias de Ugarte como "Juez de Aguas del Valle de Surco", lo que nos indica la gravedad del asunto (CERDAN 1793/1965, p. 204; MENDIBURU 1885, t. V, p. 281). El sucesor de Montesclaros, el Virrey Príncipe de Esquilache, que gobernó el Perú entre diciembre de 1615 y diciembre de 1621 (VARGAS UGARTE 1966, t. III, p. 153, 199), apoyó los reclamos de los hacendados y, a principios de 1616:

"dio a estas quatro chacaras los viernes y savados en la noche para que rrieguen quedando el resto del agua a los indios y asimismo el domingo todo el dia"
(A.G.N., Juzgado de Aguas, 3.3.1.4., f. 7).

Entre las razones del Virrey estuvo

"la disminuzion noctoria de los indios y por consiguiente de las chacaras para [las] que se les daua el agua y que les sobraua la que se les dexaua" (Ibid., loc. cit.)¹⁰.

La disposición del Virrey contradecía la Ordenanza toledana, y motivó un cuestionamiento de su validez legal. El Lic. Carrasco del Saz, Oidor de la Audiencia de Panamá, defendió la potestad del Virrey de modificar las Ordenanzas en bien público, es decir, de las haciendas de jesuitas y mercedarios y de los particulares (Ibid., f. 4-5). Ahí señalaba que entre las razones de la modificación:

"Mirose también q(ue) de noche ay grandes pendencias y cuchilladas y ocasion de muertes con tomarse todas las noches el agua las quatro chacaras postreras" (Ibid., f. 4v.).

Cerdán y Pontero cuenta que el propio Virrey Esquilache:

10. En 1575 había en Surco 479 indios tributarios. En 1603 sólo quedaban 192 (SANCHEZ ALBORNOZ 1988, p. 208, Cuadro I). Sin embargo, en la "Relación hecha por el Virrey D. Martín Enríquez", de 1583, pero que resume las cifras de la Visita General toledana de 1574-75, se señala para el pueblo de indios de Surco un total de 1508 habitantes, siendo tan solo 370 los tributarios (LEVILLIER 1925, t. IX, p. 195).

“con motivo de un alboroto sangriento entónces acaecido en la toma matriz de Surco; entre los Interesados de este Valle, y los posteriores, se vió en precisión de presenciarse en el sitio mismo para su pronto sosiego” (CERDAN 1793/1965, p. 204).

Por otro lado, el Juez de Aguas, Doctor Leandro de la Reynaga Salazar, Regidor del Cabildo limeño, señalaba el 21 de agosto de 1616, luego de una inspección ocular a la acequia y sus tomas,

“que por el tiempo de los meses que mayor necess(*ida*)d ay de agua para sembrar y crecer los trigos entran por la di(*ic*)ha açequia çiento y veynte rriegos a lo mas y que rrepartidos entre las Primeras chacaras vienen a ser de suerte que alcanza el agua hasta la toma de la chacara del Combeno de Santo Domingo [Limatambo] y por no aber para mas las chacaras que adelante estan que son quatro (. . .) por no alcanzalles agua en el tiempo de la mayor neçessidad estan en rriego y detrimento de no poder sembrar en ellos y de perder lo que se uviere sembrado con el agua que de noche toman a escondidas porque son bejados y molestados por el administrador de los yndios del pueblo de Surco” (A.G.N., Juzgado de Aguas, 3.3.1.5, f. 3).

Por Cerdán y Pontero sabemos:

“que en este País todos los tiempos del año son oportunos para preparar las tierras, asi como para la siembra de Trigo, los meses de Mayo y Junio, despues de remojo, y en tierra seca, por Julio y Agosto” (CERDAN 1793/1965, p. 250).

Todo esto ocurre en la época seca, en invierno, de mayo a noviembre, cuando el río trae menos cantidad de agua. Por otro lado, el Juez La Reynaga Salazar anotaba que:

“asi mismo a sido ynformado que los d(*ic*)hos yndios de Surco por si [y] los arrendatarios de sus tierras son hasta treçientas las fanegas q(*ue*) siembran y algun mayz y que dandoseles como hasta agora se les a dado a los d(*ic*)hos yndios el agua que todas las noches y domingos y fiestas de guardar en el campo pareçe cosa exçesiva pues con la d(*ic*)ha agua de la d(*ic*)ha açequia solos los dias de trauajo se rriegan buenam(*en*)te trynta y seis heredades que tienen quatro mil y çinq(*uen*)ta y tres fanegas y Guertas y alfalfares plantanares (*sic*) y olivares conforme a esto no tienen neçess(*ida*)d los d(*ich*)os yndios y sus arrendatarios de tantagua (*sic*) para los questa (*sic*) Referido que siembran aunque tuvieren quatro tantos mas” (A.G.N., Juzgado de Aguas, 3.3.1.5, fs. 3-3v).

Era su profesión que debía de socorrerse la falta de agua que padecían las quatro haciendas en cuestión:

“que son de mucha calidad y que tienen mil y setecientas fanegas de tierras de sembrar y Guertas y alfalfares y olivares y que demas de el aprouecham[ien]to y utilidad que dellas (*sic*) rresulta a sus dueños lo es para esta rrepublica y los d(*ic*)hos combentos por sustentarse con los frutos dellos” (Ibid., f. 3v.).

Pero termina señalando que, a pesar de haber constatado todo lo anterior por la visita realizada al valle de Surco, no podía tomar resolución alguna por “estar pendiente el pedimiento deste (*sic*) rremedio por las d(*ic*)has partes en el gouierño”, es decir, ante la Real Audiencia (Ibid., loc. cit.).

Para la solución definitiva de este conflicto, el Virrey Esquilache nombró en comisión especial al Oidor y Alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima, Doctor Juan de Canseco, “para lo tocante a la Repartición de Aguas del Rio de este Valle” de Lima (ver Anexo f.2v.). El Dr. Canseco inició una investigación y encuesta, con las que formó los autos judiciales que sustentan su Repartimiento de Aguas, en el que los menciona (vid. f. 4). Desgraciadamente desconocemos su paradero, pues constituyen una valiosísima fuente para el tema que aquí desarrollamos. El Repartimiento fue expedido en Lima, el 22 de agosto de 1617. Cerdán y Pontero lo extracta en su “Tratado” (pp. 207-12). El Repartimiento comienza señalando que las tomas altas del río Rímac deben permanecer correctamente cerradas en horas de la noche, para permitir que en la época seca de invierno el agua baje a los valles inferiores. Estos valles altos comenzaban a la altura de Ñaña, que es “término de esta Jurisdicción, por encontrarse después [río arriba] los Predios de Huampani y Mollopampa, hasta llegar al Pueblo de Santa Olaya, correspondientes ya al Partido de Huarochiri” (CERDAN 1793/1965, p. 268) (ver mapa 2)¹¹. Las tomas de las acequias de Ñaña, Carapongo y Guachipa se encuentran en la margen derecha del Rímac; las tomas de Huascata, Pariachi y Santa Clara o Guanchihuaylas, en la margen izquierda. Vistas en el sentido en el que discurre el río, el orden es, como señala el Repartimiento, primero Ñaña, luego Pariachi, seguidamente Carapongo, Guanchiguaylas y Guachipa (ver Anexo f. 4) (ver mapa 4).

La primera acequia de la zona baja, por la margen izquierda, era Ate. El Repartimiento le señalaba 50 riegos, para una extensión que podríamos calcular en 500 fanegadas, porque “tiene pocos Ynterezados, y assi mismo pocas Tierras de Yndios, y esta cantidad es suficiente para ellas, y (. . .) es Valle corto” (Anexo, f. 5v.). La acequia corría en dirección N.E.-S.O., desde Vitarte, por el pueblo de Ate, hasta la Molina (CERDAN 1793/1965, p. 225-6) (ver mapa 4). En 1692 el Juez de Aguas Pedro de Azaña y Solís llevó a cabo el Repartimiento de los 50 riegos asignados, distribución vigente en época de Cerdán y Pontero (Ibid., p. 255). En 1780, de

11. En nuestro mapa 4 figuran los pueblos de Santa Inés de Chichima (cerca del actual Chaclacayo) y San Pedro de Mama (cerca del actual Ricardo Palma), en el valle medio del Rímac. Son reducciones toledanas de la década de 1570. Cosme Bueno la menciona en el siglo XVIII como anexos de la doctrina de Matucana (LEVILLIER 1925, t. IX, p. 191; BUENO/ODRIOZOLA 1872, t. III, p. 21). Ambos formaban parte de Huarochiri.

las casi 230 propiedades rurales en los alrededores de Lima, 25 se encontraban en Ate (FLORES GALINDO 1984, p. 35), aunque para 1793 Cerdán y Pontero señala únicamente 22 haciendas (p. 212).

La siguiente toma, también a la margen izquierda, era la de Surco, que debía recibir la mitad del agua que trajera el río: "baya partida el Agua, dexando al Rio otra tanta, como la que entrare por la Toma de Surco" (Anexo, f. 5v.). Recordemos que el año anterior, el Juez La Reynaga Salazar calculaba en 120 los riegos que entraban por la acequia de Surco en el invierno, época en que la disminución del caudal del río creaba tensiones entre los hacendados y labradores de los valles limeños. Los 120 riegos, por día y por noche, en proporción de 10 a 1, servirían para regar unas 2400 fanegadas. Sin embargo, según el mismo Juez, a la altura de Limatambo los 120 ya se habían consumido en el día, haciendo hasta allí unas 1200 fanegadas. Si les sumamos las 1700 de las cuatro haciendas litigantes con los indios de Surco, y las 36 chacras de éstos, que hacían 4053 fanegadas, tendríamos un valle con unas 6950 fanegadas de extensión, necesitando unos 695 riegos aproximadamente. Sin duda, por lo que veremos, son cálculos sumamente exagerados. Más aún si tomamos en cuenta que Cerdán y Pontero, escribiendo en el siglo XVIII, afirmaba que las disposiciones sobre el reparto del agua entre los propietarios del valle de Surco "han sido innumerables (. . .) especialmente desde las cercanías a la mitad del siglo pasado, en que se aumentó considerablemente el número de sus Haciendas, Chacras y Cañaberales" (p. 256). Así, en 1655 el Juez de Aguas Bartolomé de Azaña efectuó el primero de una serie de Repartimientos de los riegos de la acequia matriz surcana; sin embargo, hacia 1793 parece que este primer Repartimiento figuraba como perdido (Ibid., loc. cit.). En esta última fecha, a fines del siglo XVIII, el Valle debía recibir 168 riegos "con que se absuelven con exceso todas las asignaciones parciales de los Predios interesados en el Valle referido" (Ibid., p. 243), que por ser en dos turnos, de día y de noche, se duplican, llegando a las 3360 fanegadas de extensión. Por otro lado, en 1741, los jesuitas de la hacienda San Borja argumentaban que en el Repartimiento de (al parecer) 1651 la acequia de Surco debía traer 180 riegos (A.G.N., Juzgado de Aguas, 3.3.5.15, f. 22), y que en mediciones hechas en agosto de 1741 y en junio del año siguiente, la bocatoma de la acequia recibía 211 y 202 riegos, respectivamente (Ibid., fs. 34, 37). Finalmente, esta acequia, como la de Ate, corría en dirección N.E.-S.O., desde la hacienda Salinas, por Monterrico hacia San Borja y Limatambo; hacia la Calera, la Palma, Surquillo y tierras de Miraflores; hacia Teves, el pueblo de Surco, y las haciendas jesuitas de San Juan y, tras el Morro Solar, Villa (CERDAN 1793/1965, p. 257-60) (ver mapa 4).

A continuación, pero a la margen derecha, se ubicaba la toma de Lurigancho. El Repartimiento de 1617 le asignaba 24 riegos (Anexo, f. 6), pero posteriormente aumentó en 4 riegos hasta sumar 28 (CERDAN 1793/1965, p. 217). En 1720 el Juez de Aguas José Merino de Heredia, realizó el primer Repartimiento de riegos en este valle (Ibid., p. 260), que discurría en dirección S.E.-N.O., por un lado adentrándose hacia la Pampa de Canto Grande, y por el otro hacia el pueblo de Lurigancho y las faldas orientales del Cerro San Cristóbal (ver mapa 4). A Luri-

gancho seguía una pequeña acequia que iba al pueblo de Santiago del Cercado (Anexo, f. 6-6 v.), y luego la acequia que cruzaba la parte oriental de la ciudad de Lima, entrando por delante del Convento de Santa Clara (GUNTHER 1983, plano 1), llamada por ello "acequia de la Ciudad", que regaba los huertos urbanos y los exteriores, hasta la altura de Lince, desde donde el valle pasaba a denominarse Huatica, siguiendo hacia el S.O. a regar parte de las tierras de Magdalena, hasta Orrantía, San Isidro y Santa Cruz, todo por la margen izquierda del Rímac (CERDAN 1793/1965, p. 262) (ver mapa 4). El Repartimiento de 1617 le asignaba 2/5 (el 40%) del agua del río a la altura de su bocatoma (Anexo, fs. 6-6v.). El primer Repartimiento de sus riegos data de 1661, cuando el Juez de Aguas, Cap. Antonio de Campos Marín de Benavides, habría asignado 54 riegos al valle, destinando 18 de ellos para el uso urbano, y los 36 restantes para el campo (CERDAN 1793/1965, p. 261). En 1776 se añadieron 30 riegos más para el valle (Ibid., p. 218). Para 1780 existían 25 huertas urbanas, dentro de los muros de la ciudad—construidos en 1684—, y 11 en el valle de Huatica o Lima (FLORES GALINDO 1984, p. 35).

Seguidamente, pero hacia la margen derecha del río, se hallaba, al pie del Cerro San Cristóbal, la toma de una sinuosa acequia, que variaba de nombre según se sucedían sus distintos sectores. El Repartimiento de 1617 señalaba la existencia de dos "ramos" o ramales: uno que seguía por el borde del Cerro San Cristóbal, hacia la Alameda de los Descalzos, recientemente terminada en 1611 por el Virrey Montesclaros (MENDIBURU 1885, t. V, p. 290; VARGAS UGARTE 1966, t. III, p. 143), y otro que seguiría paralelo al río, en dirección E.-O., surtiendo de agua al barrio de San Lázaro, surgido a partir del lazareto u hospital para leprosos fundado en 1563, en lo que actualmente es el Distrito del Rímac (VARGAS UGARTE 1966, t. II, p. 107). Por Cerdán y Pontero deducimos que el primer tramo de la acequia, en la falda S. del Cerro, se llamaba Piedra Lisa; que el ramal que seguía por el pie de los cerros hacia la Pampa de Amancaes, formando un semicírculo, recibía el nombre de Amancaes, hasta llegar a la altura de la chacra de Puente de Palo, en que la acequia cambiaba de dirección rumbo al N., hasta la hacienda Aznapuquio, recibiendo este último tramo el nombre de "valle de Aznapuquio". El ramal que surtía el barrio de San Lázaro sería el llamado "valle de Barrio Nuevo" (CERDAN 1793/1965, p. 263-4). El Dr. Canseco asignó a esta acequia 1/4 (el 25%) del agua que pasase por su bocatoma (Anexo, f. 6v.). El Repartimiento de los riegos de la acequia fue hecho en 1712 por el Juez de Aguas Gonzalo Ramírez de Baquedano, y rigió hasta su modificación en 1785 por el propio Cerdán y Pontero (Ibid., p. 263). Al parecer existía un puquio "muy copioso" que bajaba de las espaldas del Cerro San Cristóbal, por el lado que miraba a Lurigancho, y al parecer en el siglo XVIII era aprovechado para surtir a la acequia de Pie del Cerro con su dotación señalada, cubriendo lo que pudiese faltar con agua tomada directamente del río (Ibid., p. 217, 220) (ver mapa 4).

La siguiente bocatoma, también a la margen derecha del río, era la de Boca-negra, y se encontraba a continuación del puente de piedra que cruzaba el río (CERDAN, p. 210), y que había sido reconstruido luego de que en 1607 una fuerte

crecida del Rímac había derribado el puente que, entre 1557 y 1560, construyera el Virrey Cañete. El nuevo puente lo mandó construir, entre 1608 y 1610, el Virrey Montesclaros, y es el que aún perdura detrás de Palacio de Gobierno, uniendo Lima con el Rímac, el antiguo barrio de San Lázaro (VARGAS UGARTE 1966, t. II, p. 79; t. III, p. 141; MENDIBURU 1885, t. V, p. 290). Al valle de Bocanegra le correspondía el agua que pasara por "un Marco, que está señalado" (Anexo, f. 6 v.). Esta imprecisión ocasionaría posteriormente conflictos con los hacendados de los valles de Maranga, Legua y Magdalena, que recibían el agua para sus acequias matrices de una misma bocatoma, situada a continuación de la de Bocanegra, pero a la margen izquierda del río. Así, en 1760, ante el reclamo de estos hacendados, para que se asegurara el marco de la toma de Bocanegra, el Oidor Domingo de Orrantía definió en 36 riegos el agua continua que correspondía al valle de Bocanegra (CERDAN, p. 222). En 1774, el Juez de Aguas Juan de Salazar y Urdanegui, realizó el Repartimiento de los 36 riegos a las haciendas del valle, que corría paralelo al Rímac en dirección al mar, hasta las haciendas de Bocanegra, propiedad de jesuitas hasta su expulsión en 1768, y la de Chavarría, propiedad del Convento de San Agustín (Ibid., p. 264-5) (ver mapa 4). Un nuevo reclamo por las aguas que recibía el valle de Bocanegra se presentó en 1789, ante el Juez Cerdán y Pontero, señalándose que, como el valle tenía 360 fanegadas de tierra bastarían sólo 18 riegos continuos, y no los 36 señalados, pues, al ser continuos, resultaban siendo 72. Los hacendados del valle de Bocanegra respondieron que

"sus quantiosos y recomendables fundos (. . .) eran partícipes, en mayor extensión de fanegadas de las que se les atribuía, añadiendo ser sus tierras en mucha parte delgadas y cascajosos, requerir por lo tanto doblado remojo y trabajo para su labranza, y padecer el Agua en su largo curso por terreno pedregoso, muy conocidas mermas, desperdicios y filtraciones" (Ibid., p. 222).

El Juez Cerdán y Pontero, argumentando el respeto a la "costumbre inmemorial", mantuvo la dotación del valle de Bocanegra, señalando que la bocatoma debía tener un marco de hierro. La apelación de los demandantes seguía en 1793, al parecer, su curso legal ante la Audiencia (Ibid., p. 224). En 1780, con 33 haciendas, Bocanegra era el segundo valle con mayor número de propiedades, después de Surco (FLORES GALINDO 1984, p. 35).

Es interesante señalar que, al N. de las tierras del valle de Bocanegra, existían varias haciendas que se regaban con agua de puquios, estableciendo un "contignum" agrícola hasta el valle de Comas, que era parte del de Caravayllo Bajo. Siguiendo a Cerdán y Pontero, sabemos que:

"Contiguas á este Valle de Boca-negra se hallan algunas Haciendas ó heredades (. . .) la Regla, la Taboada, Oquendo, Romeral y Marques, todas las cuales se sostienen con los Puquios que aparecen en sus terrenos baxos" (Ibid., p. 265).

“... la hacienda Chuquitanta (. . .) aprovecha los remanentes de la Toma del Naranjal, y de los puquios que salen de la de Chillón; la de Oquendo, que se fertiliza con los Puquios derivados de Chuquitanta y Naranjal, lindando con el Mar, donde termina el Valle [de Comas] por aquel lado, entrando la Hacienda de la Granja que es la última, y remata en los Carrizales divisorios del valle de Boca-negra, sosteniéndose para sus sementeras con las Aguas Puquiales, que salen de la hacienda mencionada de Aznapuquio” (Ibid., p. 275) (ver mapa 4).

Finalmente, hacia la margen izquierda, como dijimos, existía la bocatoma de “la Assequia de Maranga” (Anexo, f. 6v.), que, junto con Huatica y La Magdalena, “son los Valles posteriores” (Anexo, f. 3). Originalmente, la bocatoma se encontraba exactamente detrás de lo que ahora es Palacio de Gobierno. Como ha señalado el Arquitecto Juan Gunther, “la explanada frente al Palacio de Taurichusco, cacique-guardián de la compuerta en el río Maranga, fue escogida como punto de partida para el trazo de la nueva ciudad” (GUNTHER 1983, p. 7). En un mapa de 1685, época en que se construían las murallas de Lima, se aprecia la bocatoma de esta acequia ubicada al pie del puente de piedra que unía Lima con San Lázaro, detrás de Palacio (Ibid., plano 5). Sin embargo, la toma parece haber sido trasladada unos 450 metros más abajo, a la altura del actual puente de la Av. Tacna, entrando a la ciudad por el Convento de Santa Rosa (Ibid., planos 9, de 1858, y 14, de 1904). La acequia cruzaba el extremo N.O. de la ciudad, entre los conventos de Santa Rosa y el de Monserrate, hasta “el sitio denominado las 4 Bocas para la distribución más metódica y segura de Aguas entre los interesados en las de los tres Valles” de Magdalena, Maranga y Legua (CERDAN 1793/1965, p. 266). La acequia de Magdalena se dirigía hacia el pueblo homónimo, regando antes varias haciendas, como Azcona (actual Distrito de Breña), y otras posteriores al pueblo, como San Miguel. La acequia de Maranga, al O., regaba las haciendas de Pando, Maranga, Chacra Alta, con ramales hasta Aguilar inclusive. Finalmente, la doble acequia de la Legua, que corría más o menos paralelamente al río, regaba por un lado las haciendas Rosas, Puente y Legua, y por el otro las de Concha, Aramburú, hasta Aguilar (Ibid., loc. cit.) (ver mapa 4). El Repartimiento de 1617 sólo mencionaba que el “remanente del Rio quede para la Assequia de Maranga” (Anexo, f. 6v.), pero sabemos por Cerdán y Pontero que “los Valles postreros de Maranga, Magdalena y Legua (. . .) exigen mas de 80 riegos” (Ibid., p. 218). La primera Repartición de riegos para estos tres valles se efectuó en 1711, por obra del Juez de Aguas Gonzalo Ramírez de Baquedano (Ibid., p. 265). En 1780 existían en el valle de Magdalena 17 propiedades, y 8 en el de Maranga, aunque no se dá información sobre el de Legua (FLORES GALINDO 1984, p. 35). En el pleito de 1789, que los hacendados de estos valles emprendieron contra los de Bocanegra, se mencionan “los varios y dilatados Predios existentes con mas de 1800 fanegadas en los mencionados tres Valles” (CERDAN, p. 221). Cerdán y Pontero menciona que, por lo precario de la dotación de agua de estos tres últimos valles, los mismos hacendados efectuaban una rigurosa distribución, tanto diurna como nocturna, de las cantidades de agua disponibles en las distintas épocas del año (Ibid., p. 267).

Para completar el cuadro de las áreas rurales inmediatas a Lima, hay que señalar las tierras que se ubicaban hacia el lado del Callao, donde luego del terremoto de 1746 se fundó el pueblo de San José de Bellavista (BUENO/ODRIOZOLA 1872, t. III, p. 16). Cerdán y Pontero nos dice que:

“Con inmediación a estos tres [últimos] Valles hay ácia el Callao otras cinco Chacarar, Mira-naves, Ormazabal ó las Animas, Vista florida ó Murias, la Palma ó Villegas, y el Platanar, las cuales se sostienen para el beneficio de sus Tierras, con los Puquios que brotan al contorno de ellas en tiempo de escasez, y en el de abundancia suelen extraer alguna Agua de la Acequia matriz por una Toma en los linderos de la Legua” (CERDAN, p. 267).

Para finalizar este ensayo sobre las aguas rurales de Lima, señalemos que en el Repartimiento del Dr. Canseco se hace mención a “los Yndios Camaroneros y Pescadores”, que obstruían el cauce del río para pescar (Anexo, f. 7), actividad que el Repartimiento prohibía por modificar el curso normal de las aguas del Rímac (Anexo, fs. 4-4v.). María Rostworowski ha tratado ya sobre la pesca fluvial del camarón en los ríos costeros de agua permanente. Basándose en la “*Historia del Nuevo Mundo*” del Padre Cobo, ella afirma:

“que la temporada mayor de pesca era en los meses de verano, cuando los ríos venían cargados de agua; ponían entonces sus nasas [redes cónicas de boca ancha, NDF] en plena corriente. En invierno, cuando los ríos acarreaban poca agua, solían desviar el cause y secando los brazos del río echaban el agua por otra parte para pescar los camarones” (ROSTWOROWSKI 1981, p. 112).

Los camarones eran secados al fuego, y con piedras y arena calientes, permitiendo su conservación y su transporte a la sierra (Ibid., p. 91). Por otro lado, Vargas Ugarte señala que los indios de la Parroquia de San Sebastián, hacia 1566, eran pescadores y agricultores, y que fueron posteriormente trasladados al pueblo de Santiago del Cercado (1966, t. II, p. 154). Hacia 1590, los indios del barrio de San Lázaro habían sido trasladados al Cercado, pero: “muchos otros, especialmente los que ejercían el oficio de camarones habían levantado sus ranchos en la cercanía del río, por el camino que conduce a Lurigancho”, es decir, la zona de Piedra Lisa (Ibid., p. 340). El traslado ocasionó un conflicto de jurisdicción entre el Virrey García Hurtado de Mendoza, y el Arzobispo Santo Toribio de Mogrovejo. Se menciona que los indios llevados al Cercado traían consigo una imagen de la Virgen de Copacabana, que había sido, a inicios de 1592, trasladada a la Catedral, hasta que se construyó en Lima el Convento de Nuestra Señora de Copacabana (Ibid., p. 341, 355-6). En base a un documento de 1617, la Dra. Rostworowski señala la existencia de un gremio o cofradía de indios pescadores en el pueblo del Cercado (ROSTWOROWSKI 1981, p. 112).

El Repartimiento del Agua del Rio grande de Lima, proveído por el Dr. Canseco el 22 de agosto de 1617, terminaba señalando que: "para que venga a noticia de todos los Labradores, y demas perzonas Ynteresadas se pregone en el Cercado el dia que repartan los Yndios" (Anexo, f. 8).

MAPAS

Mapa 1.— Ríos de la Costa Central Peruana.

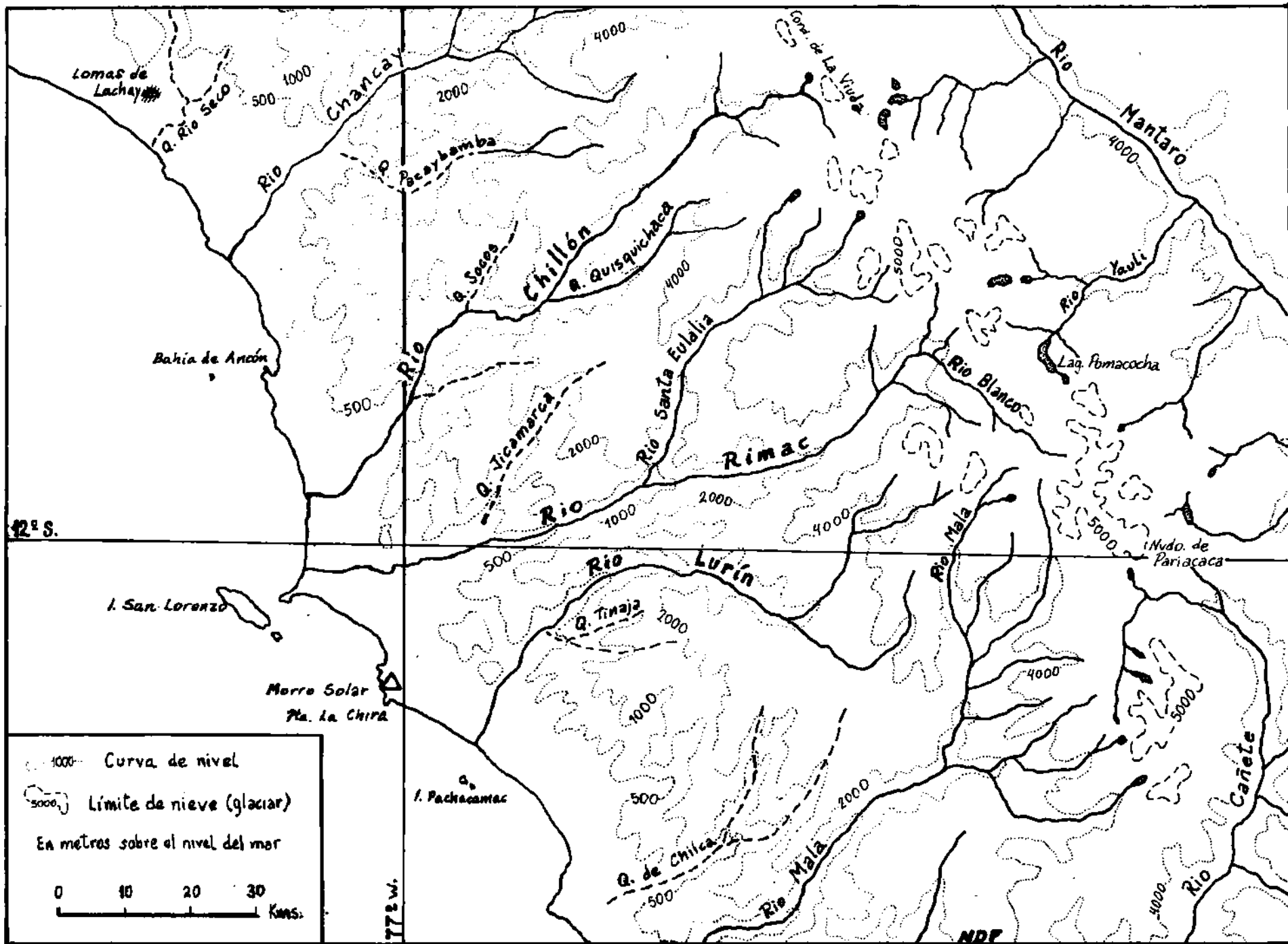
Mapa 2.— Corregimiento del Cercado de Lima (siglos XVII-XVIII).

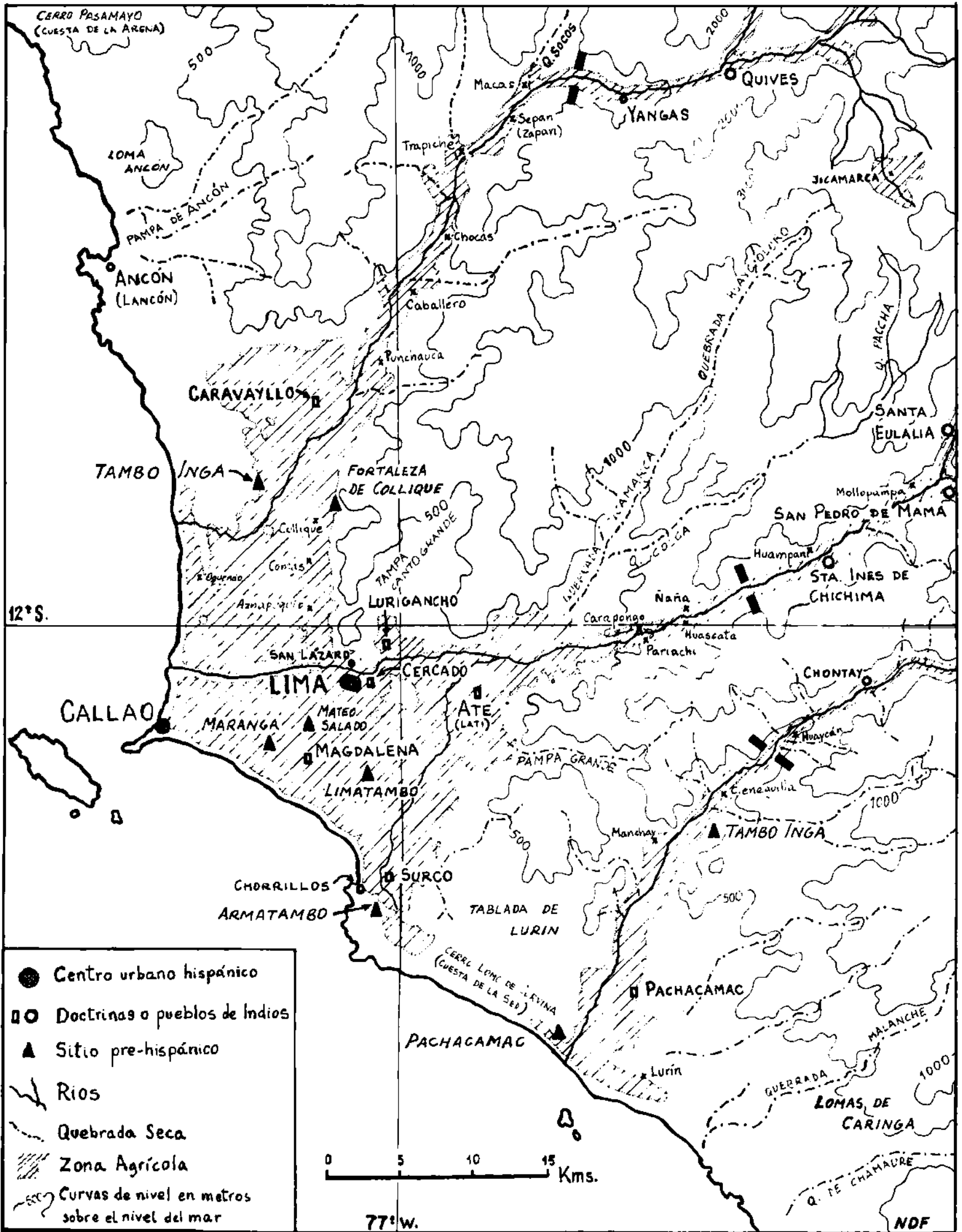
Mapa 3.— Valle bajo del Rímac en la época Pre-Hispánica Tardía (siglo XVI).

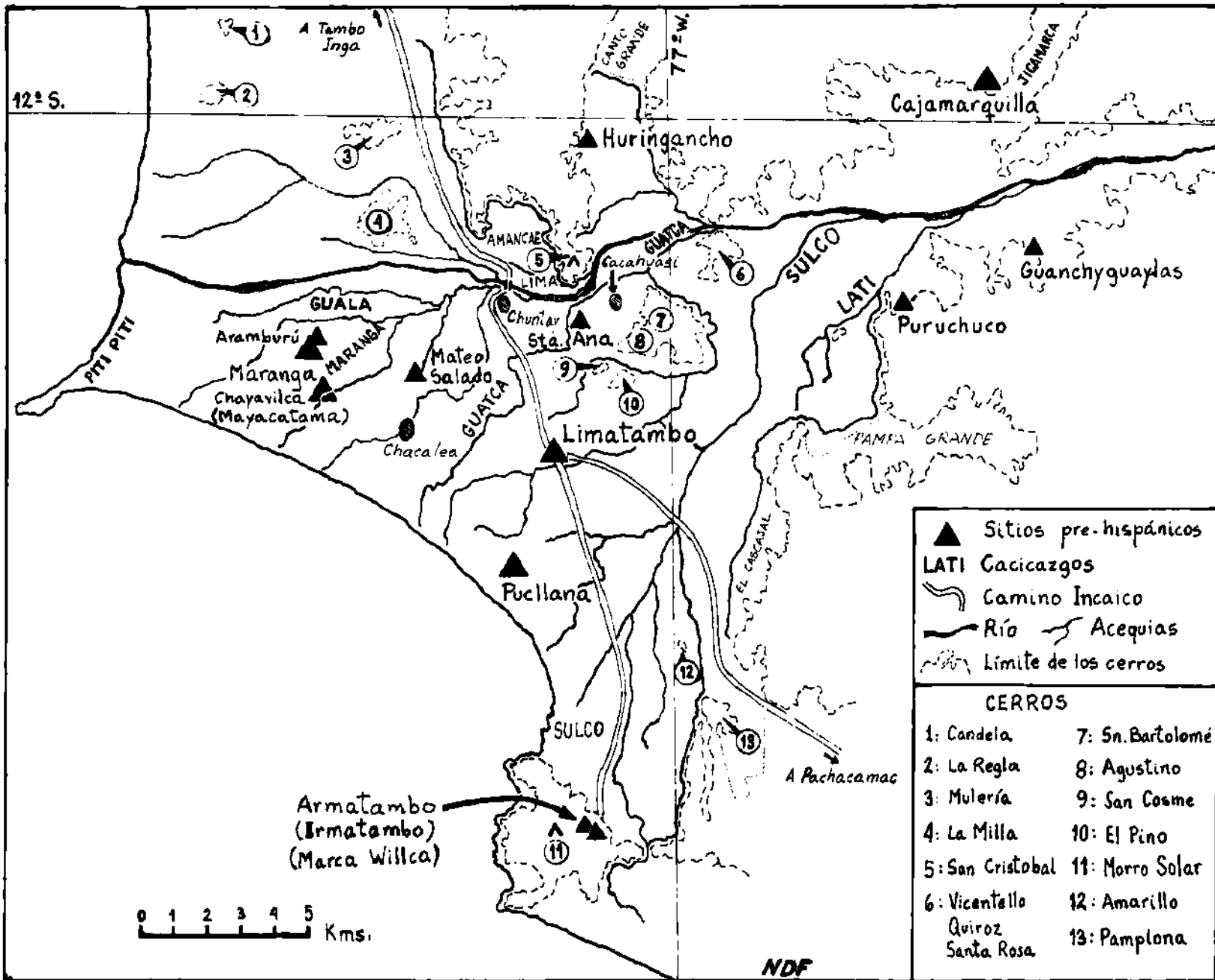
Mapa 4.— Valle bajo del Rímac en el siglo XVII.

El mapa 2 ha sido elaborado en base a la información que proporciona el "Tratado" de Cerdán y Pontero (CERDAN 1793/1965) y datos adicionales en los mapas de Agurto, "La Comarca de Lima" (AGURTO 1984, p. 100), de Kosok, "The Chillón-Rímac-Lurin Complex" (KOSOK 1965, p. 24), y de Keith, "The Lima Valley" (KEITH 1976, Map 4., p. 68).

Los mapas 3 y 4 han sido hechos en base al mapa "Sistema de Acequias del Valle Bajo de Lima", con algunas modificaciones, que publica María Rostworowski (1978, p. 48-49). En el mapa 3 se ha utilizado especialmente la información proporcionada por Agurto (1984, cap. IV) y por Kosok (1965, mapa p. 24). El mapa 4 se basa en información del "Tratado" de Cerdán y Pontero (CERDAN 1793/1965), y en varios mapas y planos que el Arq. Juan Gunther ha publicado (GUNTHER 1983, planos 1, 5, 20, 21, 22, 23, 26 y 27).



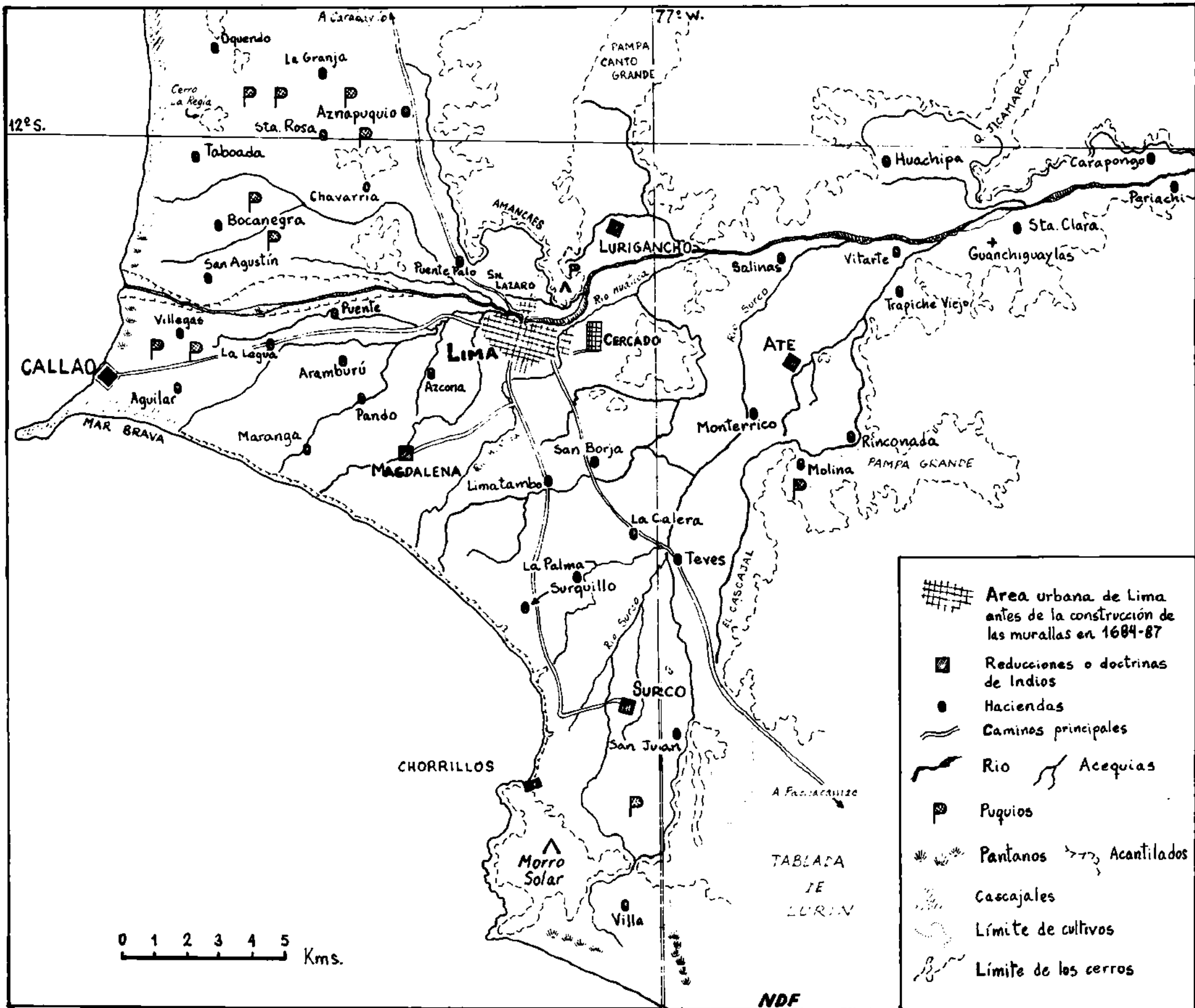




| | |
|------------------|-----------------------|
| ▲ | Sitios pre-hispánicos |
| LATI | Cacicazgos |
| — | Camino Incaico |
| — | Río |
| — | Acequias |
| — | Limite de los cerros |
| CERROS | |
| 1: Candela | 7: Sn. Bartolomé |
| 2: La Regla | 8: Agustino |
| 3: Mulera | 9: San Cosme |
| 4: La Milla | 10: El Pino |
| 5: San Cristobal | 11: Morro Solar |
| 6: Vicentello | 12: Amarillo |
| Quiroz | 13: Pamplona |
| Santa Rosa | |

0 1 2 3 4 5
Kms.

NDF



ANEXO

Repartimiento del Agua del Rio grande de esta Ciudad por el Señor Doctor Don Juan de Canseco (1617)

(A.G.N., Juzgado de Aguas, Cuad. 3.3.4.36) (*)

Repartimiento: En la Ciudad de los Reyes a veinte y dos dias del Mes de Agosto de mil seiscientos y dies y siete años, el Señor Doctor Don Juan de Canseco, Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia, y Juez nombrado por el Excelentissimo Señor Principe de Esquilache Virrey de estos Reynos para lo tocante a la Repartición de Aguas del Rio de este Valle. Dijo que por las diligencias que hizo personalmente, estando en las partes y lugares del Rio que parecio

f. 2 v. combenir por la / experiencia que hizo hacer en presencia de algunos labradores e Ynterezados, y otros que no lo eran, y assi mismo por lo que le informaron perzonas de experiencia en las Cossas tocantes a las Labores del Campo y Riegos de Aguas, y otras cossas, que con toda diligencia y cuidado hizo en dicho Rio, y en los Valles de Pariache, Carapongo, Guanchyguaylas, Guachipa en virtud de su comission, que algunas de ellas constan en los Autos para dar [re] medio, que el Valle de Maranga, Guatica y La Magdalena, que son los Valles posteriores, que se riegan con el Rio de esta ciudad por dos Ramos, el vno que llaman la Assequia de esta Ciudad, y el otro de Maranga, puedan alcanzar a tener buenamente el Agua Suficiente para regar las tierras que se siembran en estas dos Riveras, que por falta de ella padecen necesidad y atendiendo lo conferido, todo lo que resultó verse por la experiencia que hizo hacer, y de lo que fue informado y vio por vista de ojos, halla que el mejor remedio que puede haver, y mas suave, y bien comun y sin agravio de ninguno

f. 3 de los Hacendados en dicho Valle, porque la primera toma, que / está en este Rio, que es de Ñaña, y luego de Pariache, y subcessivamente Carapongo, y Guanchyguaylas, y Guachipa, que todas estas tomas desagüen en el Rio principal por la toma, que cada vno tiene, todas las noches, y los Domingos y fiestas de guardar en el Campo, tapándolas dos horas antes de anochecer, y abriéndolas dos horas antes del dia, porque esta Agua de las noches viene baxando

(*) El presente documento es una copia sacada en 1739, en base a otro traslado o copia anterior, de 1689. La transcripción paleográfica ha tratado de respetar en su totalidad las graffas utilizadas por el escribano de inicios del siglo XVIII. Se respeta en su mayor parte la puntuación original, aunque se han añadido o suprimido algunos signos que podían dar un sentido dudoso al texto. También se han añadido algunos signos de acentuación para aclarar el sentido de las palabras. (NDF.).

- por el Rio, y se irá repartiendo en las demás tomas, que luego hay después de las referidas, de manera que parece por las diligencias antecedentes, y contenidas en estos Autos, que el Agua tarda en llegar abaxo a las postreras tomas ocho horas, y dura otras ocho o diez horas de Agua, y esto es de manera que el Agua que corre de noche dura de dia, y computando el tempo, y guardándose esta orden puntualmente, se alcanza vna Agua con otra, y assi quedan todos en buena comodidad porque los de arriba que han de desagüar no aprovecha[n] el Agua de noche por regar como rieran de dia, y hasta aquí se quedaba el Agua en las tierras de noche y las fiestas donde se perdía y consumía
- f. 3 v. en quebradas y sienagas, y haciendo daño / a las mismas tierras, y faltando a los posteriores, y ellos no reciben daño en sus Haciendas, teniendo daño en ellas por comun opinion entre los Labradores, y decir que el Agua en las tierras continuada daña y crian malas yerbas, rexernes y derramaderos, robársse las tierras y quedan de peor condicion, y de no reparar estos daños se hecha de ver haver sido por no tener trabaxo de ir una perzona a tapar y destapar las tomas al Rio, y a ver si las han dexado abiertas, quitando el Agua a los que la han menester y carecen, los de abaxo de ella, y por la experiencia consta que es este el mejor medio, porque mediándose de la manera referida, se aprovecha toda el Agua para vnos y otros, sin hacer agravio a ninguno, y se evitan las pendencias, y pleitos que se causan por la falta del Agua, y de otra suerte será estar en la mesma (*sic*) necesidad que han estado, y de los Pleitos y diferencias no sacan ningun fruto por querer el Agua, que es sobre lo que se litiga, se queda arriba y perdida de los de abaxo, no podrian negociar de ella, y con este remedio, y con que el Rio no lo diviertan (+) por diferentes Ramos, los Pescadores ni otras Perzonas / y lo dexen venir siempre por la Madre principal y corriente natural, y algunos Arroyos que de Puquios nacen de la vera del Rio al pie del Cerro, los encaminen a dicha Madre, poniendolo y reduciendolo a ella todos los demas Ramos y Desagüaderos, para que toda el Agua corra junta, y no se pierda y consuma en el Monte y en el mismo Rio por ser como es cascaxal, será remedio suficiente y bueno, y que todos los de abaxo alcanzarán a negociar el Agua, pues por vista de ojos y experiencias, se ha visto assi, y consta de los Autos, y en consideración de los (*sic*) referido, y en virtud de su comisión mandó, que de aquí adelante las tomas de Naña, Pariache, Carapongo, Guanchiguaylas, y Guachipa, todas las noches y los Domingos y fiestas de guardar en el Campo, tapándolas dos horas antes de la noche, y abriéndolas dos horas antes del dia; y estando tapadas los Domingos, y fiestas de Dia. Y porque tales tomas son en el mismo Rio, parece no haver comodidad de hacerlas de Cal y Ladrillos, para poder hacer este desagüe facilmente, y / se hiciesse en la fuerza de la Avenida de las Aguas las llevaría; el [re]medio que en esto se dá es que con vn palo atravesado y hecho vna Balsa de totora y faxina con piedras se atravesasse en la Boca para que la Sierra (*sic*) y tape, y por la parte que no quedare ajustada
- f. 4 v.
- Naña, Pa-
riache, Cara-
pongo, Guan-
chiguaylas y
Guachipa

(+) *divertir* se utiliza en el sentido de "desviar", "partir por mitad" o "embalsar".

para poder cerra, se tape y reporte lo mejor que se pudiere con piedras y pajas, y otras cosas que para el efecto hacer de respeto en las tomas, para que se huviesesen de estancar, bien que de hacerlo assi recibe provecho, porque aquella Agua que sobre, la dicha Balsa no aprovecha, y hace falta a los de abaxo, y es beneficio taptarla bien, y fecho esto ninguna perzona tape ni destape las dichas tomas, si no fuere a las horas y tiempo referido, so pena de cinquenta pezos por cada vez aplicados las dos tercias partes para la Camara de Su Magestad, y la otra para el Denunciador, y dies dias de Carcel, y si fuere Negro, Mulato, o Yndio de cien azotes que le serán dados por las Calles acostumbra- das de esta Ciudad, y en quanto a las demás tomas que luego se siguen, que la

Late primera es la de Late, esté en buena manera y proporción, que es
50 Riegos como al presente quedó con quatro varas y media de ancho, y una
f. 5 tercia de hondo por lo más ancho / y tenga por los lados menos, de manera que haya y lleve cinquenta riegos, y que se tenga quenta con que esta toma esté templada para que no entre más, porque como es la primera acude más Agua, en desagüando por ser más el Agua como es a su principio y tener recurso en Dasegüaderos, que caen sobre ella de las tierras que se riegan, y los Derramaderos van a esta Assequia, y tiene pocos Ynterezados, y assi mismo pocas Tierras de Yndios, y esta cantidad es suficiente para ellas, y no es de mucho que corren luego da en las tierras, y es Valle corto =

Surco Y en quanto a la de Surco, que luego se sigue de esta toma, de forma y ma- nera como lo estuvo quando se hizo la experiencia en ella, que consta en estos Autos, con ocho varas y media de ancho, y dos tercias de hondo por en medio, y por la vanda del corriente a donde se acuesta el mismo hondo, y por el otro lado una tercia, de forma que baya partida el Agua, dexando al Rio otra tanta, como la que entrare por la Toma de Surco, y si el Agua fuere menos, que no alcance á ésta Cantidad, de hondo han de partir, y lo mismo quando
f. 5 v. viniere mucha; de manera que en esta / Toma ha de darse el Agua partida y antes han de recono (*añade*) çer la más al Rio, y esta Toma goze toda esta Agua, respecto de ser la Rivera grande, y correr más de quatro Leguas hasta el Pueblo de Surco, y las Tierras de los Yndios y muchos Ynteresados, y las Pir- cas esten en la proporción, y forma que pueda, y esta aquí partida como está

Toma de referido = Y en quanto a la Toma de Lurigancho, que luego se sigue,
Lurigancho esté con tres varas y media de ancho, y una quarta de hondo por el
24 Rie- medio, y por los lados menos; de forma que por ellas dentren (*sic*)
gos. veinte y quatro riegos de Agua, y no más: y para que no pueda rece- bir (*sic*) más por el lado de la Toma a la parte del Rio, esté despircado dos va- ras, y esta es Agua suficiente para dicho Valle por ser continúa, y las crecien- tes de los desagües puede gozar de más —

Ciudad Y en quanto a la toma de la Ciudad ésta esté con el ancho que muestra la forma de la Caja de la Assequia, para que por ella entre, y reciba el Agua sufi- ciente para las Assequias de la Ciudad, y Huertas de ella, y los Labradores de la Magdalena, y otras partes, que con ella riegan, que el orden que en esto se ha de guardar, es partir el Agua en esta forma de cinco partes, las dos para es-

f. 6 ta Toma, y / las tres al Rio poniendo las Pircas de forma que vaya partida el Agua en ésta manera, y esto ha de ser después de haver tomado la que está antes para el Cercado, y Huertas la que suele llevar. —

Pie del Cerro Y en quanto a la Toma que está al pie del Cerro de San Christobal, que tiene dos Ramos; uno para las Huertas de Guillén, y otros, y la Alameda, y los Descalzos, y otros Ramos para el Molino de Antonio del Sas, y las Chacras de Doña Juana de Zepeda, y Julian Yzquierdo, y otros para ambos Ramos, que de todo el Rio el quarto, dexando las Pircas, de forma que no reciba más Agua que ésta, y todo lo demás y remanente del Rio quede para la Assequia de Maranga, y la de Bocanegra, quedando a la de Bocanegra un Martoma de co, que está señalado, y en ésta forma y manera, esté la repartición Bocanegra del Agua del dicho Rio, que haciendosse con puntualidad el dicho desagüaje, habrá Agua para todas las dichas Tomas commodamente (*sic*) —

Y assi mismo mando, que el d(ic)ho Rio se encañe, y encamine lo mejor que pudiere ser, toda el Agua junta a una Madre, reduciendo a ella todos los Ramos mayores, y menores de Puquios, que hay en la vera del Rio, como de f. 6 v. otras vertientes, porque hay muchos, y / esta agua se pierde, y consume, y con el beneficio de juntarla será de consideración, y para que los Yndios Camaroneros, y Pescadores no hagan daño en divertir el Rio para pescar, se les prohibe, que no lo atajen, ni muden, sino que lo dexen siempre junto, y por su natural corriente, y cada un año a su tiempo se pongan las dichas tomas en la manera referida, y puestas las Pircas ninguna perzona quiebre ninguna toma, ni le mude la forma, ni ataje el Rio para llevar más Agua, ni haga otro fraude pena de cien pesos aplicados por tercias partes para la Camara, y la una parte al Denunciador, y si fuere Negro, Mulato, o Yndio de cien azotes, que le serán dados por las Calles publicas; y habiendo puntualidad en hacer bien el desagüaje, encañar el Rio, y reducir los Ramos a la Madre del dicho Rio, y guardando lo referido, habrá Agua suficiente para todos, porque antes se perdía más del tercio del Rio, y se hace la más experiencia, como consta en estos Autos, se vió conocidamente havía Agua para todos, y que si de éste remedio no se usa habrá falta como antes por culpa, y negligencia de los Ynteresados, y por ser muchos, y que siempre unos por otros lo dexaran de hacer, y los primeros esperaran a los posteriores, que con la necesidad acudan a buscar el Agua, y previniendo esto, mando que una o dos perzonas, la que los Ynteresados quisieren a costa de todos uno, y otros, repartiendo a cada uno a la calidad, y cantidad de su heredad, acudan al beneficio de hacer baxar el Agua, corriendo lo aquí contenido, y por estar las tomas gran trecho unas de otras, de las que se mandan desagüar, tengan una perzona en cada toma que tape, y destape, y guarde los Palos, y Balsas con que se ha de abrir, y cerrar, porque no los hurten, ni se pierdan, y a un tiempo puedan tapar, y destapar, y la perzona, o personas a cuió cargo estuviere con comission, y Vara de justicia, ronde el Rio, y lo guarde todo para que no hagan daño en las Tomas, y las tengan conservadas, y en su ser, y poniendo los culpados, que en fraguante hallare delinquiendo, teniendo siempre particular cuidado de recoger, y reducir el

- f. 7 v. Agua a un cuerpo, y que los Yndios no lo atajen, ni divertan, y / con esto se guarde, y cumpla ésta repartición en todo, y por todo según, y como en él se contiene, y si en ejecución dél se ofreciere alguna duda, o otra cossa, que combenga (*sic*) remediar, se le dé Aviso o Informe para que por ello, y sobre ello se provea. y para que venga a noticia de todos los Labradores, y demás perzonas Ynteresadas, se pregone en el Cercado el dia que repartan los Yndios; y assi lo proveyó, y firmó = El Licenciado Canseco = Ante mi Luis del
- f. 8 Postigo Escribano de Su Magestad = (...)/

DOCUMENTOS

Archivo Histórico Riva-Agüero (A.H.R.A.)

- C-1: "Autos seguidos por los hacendados del Valle de Comas sobre las aguas de los Puquios de Tamboinga y Choqui repartidos a sus haciendas" (1652, aprox.).

*Archivo General de la Nación (A.G.N.)**Sección: Juzgado de Aguas.*

- 3.3.1.1. - 1557: "Testimonio de la Ordenanza de Toledo, de 21 de Enero de 1577, sobre repartinientos y aprovechamiento de aguas en el valle y comarca de la ciudad de Los Reyes".
- 3.3.1.4. - 1616: "Copia simple de documentos relativos a la modificación de las Ordenanzas de Toledo, promovida por el Virrey Príncipe de Esquilache".
- 3.3.1.5. - 1616: "Copia simple de cierto auto expedido en 21 de Agosto de 1616 por el Dr. Dn. Leandro de la Reinaga Salazar, Regidor del Cabildo de la ciudad de Los Reyes y Juez de Aguas en ella."
- 3.3.4.36 - 1739: "Testimonio del repartimiento de Aguas del río Rímac, practicado en el año 1617 por D. Juan de Canseco, en virtud de comisión del Virrey Príncipe de Esquilache".
- 3.3.5.15 - 1746: Expediente de la hacienda San Borja, del Colegio de Santiago del Cercado, sobre su derecho a 9 1/2 riegos de la acequia de Surco.

BIBLIOGRAFIA

AGURTO CALVO, Santiago

1984 *Lima Prehispánica*. Lima: Municipalidad de Lima Metropolitana.

BUENO, Cosme

1872 "Descripción de las provincias pertenecientes al Arzobispado de Lima" En: ODRIOZOLA, Manuel de, ed. *Documentos Literarios del Perú*. Lima: Imp. del Estado. Tomo III, pp. 11-36.

BURGA, Manuel

1976 *De la encomienda a la hacienda capitalista*. Lima: IEP.

BROMLEY, Juan

1935 *La Fundación de la Ciudad de los Reyes*. Lima: s.p.d.i.

CERDAN Y PONTERO, Ambrosio

1793/1965 "Tratado sobre las aguas de los valles de Lima" En: *Mercurio Peruano* (ed. facsm.). Lima: Biblioteca Nacional del Perú. Tomo VII, pp. 175-307.

CIEZA DE LEON, Pedro de

1984 *Primera Parte de la Crónica del Perú [1553]* Lima: Fondo Editorial PUC.

COBO, Bernabé

1964 *Historia de la Fundación de Lima [1629]*. Madrid: BAE.

COOK, David N., ed.

1975 *Tasa de la Visita General de Francisco de Toledo*. Lima: UNMSM.

DEL BUSTO DUTHURBURU, José Antonio

1978 *Francisco Pizarro, el Marqués Gobernador*. 2a. ed. Lima: Studium.

ESPINOZA SORIANO, Waldemar

1971 "Agua y riego en tres ayllus de Huarochirí (Perú), siglos XV y XVI" En: *Revista del Museo Nacional* (Lima). Tomo XXXVII, pp. 147-166.

- 1980 "La Visita de Lima en 1557. Las Instrucciones" En: *Cuadernos del Seminario de Historia*. Instituto Riva-Agüero (Lima). No. 12, pp. 53-68.

FLORES GALINDO, Alberto

- 1984 *Aristocracia y Plebe*. Lima: Mosca Azul eds.

GUNTHER DOERING, Juan, ed.

- 1983 *Planos de Lima, 1613-1983*. Lima: Municipalidad de Lima Metropolitana-Petro Perú.

HAMPE M., Teodoro

- 1980 "Relación de los encomenderos y repartimientos del Perú en 1561" En: *Historia y Cultura* (Lima). No 12, pp. 75-117.

KEITH, Robert G.

- 1976 *Conquest and Agrarian Change: The Emergence of the Hacienda System on the Peruvian Coast*. Cambridge (Mass.): Harvard University Press.

KOSOK, Paul

- 1965 *Life, Land and Water in Ancient Peru*. New York: Long Island University Press.

LEVILLIER, Roberto, ed.

- 1925 *Gobernantes del Perú, cartas y papeles, siglo XVI*. Madrid: tomo IX, pp. 114-230.

LOCKHART, James

- 1982 *El mundo hispanoperuano, 1532-1560*. México: FCE.

LOHMANN VILLENA, Guillermo

- 1985 Estudio Preliminar a: "Noticia General del Perú, por Francisco López de Caravantes". Madrid: Eds. Atlas. (separata).

MALAGA MEDINA, Alejandro

- 1974 "Las Reducciones en el Perú (1532-1600)". En: *Historia y Cultura* (Lima) No 8, pp. 141-172.

MARQUEZ ABANTO, Felipe, comp. y ed.

- 1955-58 "Cédulas y Provisiones sobre Repartimientos de Tierras". En: *Revista del Archivo Nacional del Perú* (Lima. Tomo XIX, entrega I, hasta: Tomo XXII, entrega II.)

MELLAFE, Rolando

- 1969 "Frontera Agraria: el Caso del Virreinato Peruano en el Siglo XVI".
En: JARA, Alvaro, ed. *Tierras Nuevas*. México: El Colegio de México.
pp. 11-42.

MENDIBURU, Manuel de

- 1876-85 *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*. Lima: Imp. de J. Francisco Solís. Tomos II (1876) y V (1885).

PEÑAHERRERA DEL AGUILA, Carlos

- 1969 *Geografía General del Perú. Síntesis*. Lima: Ed. Ausonia.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl

- 1953 "La Raíz india de Lima" (28 de julio de 1953) reed. En: *Dominical en el Sesquicentenario (07/05/1989)*. Suplemento especial del Diario "El Comercio".

PRICE, Barbara J.

- 1971 "Prehispanic Irrigation Agriculture in Nuclear America". En: *Latin American Research Review*. No. 6, pp. 3-60.

RAMIREZ, Susan

- 1986 *Provincial Patriarchs, Land Tenure and the Economic of Power in Colonial Peru*. Albuquerque: University of New Mexico Press.

RAVINES, Roger y F. SOLAR LA CRUZ

- 1980 "Hidráulica agrícola prehispánica". En: *Allpachis* (Cusco). Vol. XIV, No. 15.

ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, María

- 1977 *Etnia y Sociedad. Costa peruana pre-hispánica*. Lima: IEP.

- 1978 *Señoríos indígenas de Lima y Canta*. Lima: IEP.

- 1981 *Recursos naturales renovables y pesca, siglos XVI y XVII*. Lima: IEP.

SANCHEZ ALBORNOZ, Nicolás

- 1988 "La mita de Lima. Magnitud y procedencia". En: *Histórica* (Lima). Vol. XII, No. 2, pp. 193-210.

SHERBONDY, Jeanette

- 1969 "El regadío en el área andina central". En: *Humanidades - PUC* (Lima). No. 3, pp. 187-223.

SOLDI LE BIHAN, Luis

- 1968 *La Irrigación en el Perú*. Lima: Ministerio de Fomento y Obras Públicas, Dirección de Irrigación.

TORRES SALDAMANDO, Enrique, ed.

- 1888 *Libro Primero de Cabildos de Lima*. Paris: Imprimerie Paul Dupont. 3 tomos.

URTEAGA, Horacio

- 1927 "Las Ordenanzas de Aguas del Virrey Toledo". En: *Revista del Archivo Nacional del Perú (Lima)*. Tomo V, entrega II, pp. 179-184.

VARGAS UGARTE, Rubén, S.J.

- 1966 *Historia General del Perú*. Lima: Editor Carlos Milla Batres. Tomos II (Virreinato, 1551-1596) y III (Virreinato, 1596-1689).

VILLACORTA SANTAMATO, Luis

- 1988 "Iglesias rurales en Lima". En: *H.U.A.C.A. (Historia. Urbanismo. Arquitectura. Construcción. Arte)* (Lima). No. 2, pp. 53-64.

ZARATE, Agustín de

- 1944 *Historia del Descubrimiento y Conquista del Perú*. [1555]. Lima: Lib. e Imp. Miranda.